

## **ACTA N°: 1428/18 – SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA**

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 06 días del mes de diciembre de 2018 y siendo las 20:00 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA** los Concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

### **CONCEJALES PRESENTES:**

Zanazzi, Elvio  
San Filippo, Paula.  
Herrera, Luisa.  
Cardozo, Cristian.  
Gaeto, Silvio.  
Macías, Gabriel.  
Perié, Gustavo.  
Ricciardelli, Maira.  
Ramírez, Diego.  
Costoya, Sergio.  
Di Bacco, Silvia  
Mancini, Norberto.  
Grilli, Mercedes.  
Borselli, Roberto.  
Belos, Ricardo.

### **CONCEJALES AUSENTES CON AVISO:**

Mancini, Oscar.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:**

Notas N°: 104/18; 105/18; 106/18; 107/18; 108/18; 109/18; 110/18; 111/18 y 112/18.

#### **2) PROYECTOS DE LOS BLOQUES:**

Proyectos de Ordenanza – Bloque Cambiemos (2)  
“ “ Resolución – Bloque U:C. – FpV (5)  
“ “ Ordenanza – Bloque U.C. – FpV (3)  
“ “ Minutas de Comunicación – Bloque Cambiemos (7)

#### **3) DESPACHOS DE COMISIÓN:**

Comisión de Salud, Acción Social y Medio Ambiente.  
“ “ Cultura, Educación y Deportes.  
“ “ Presupuesto y Hacienda.  
“ “ Legislación e Interpretación.

### **TRATAMIENTO DE ACTAS:**

Acta N° 1412/18 y Acta N° 1413/18.

Aprobadas por Unanimidad

### **NOTAS RECIBIDAS:**

Se da lectura a las notas recibidas.

**NOTA N°: 404/18** – Vecinos del Partido de Ramallo solicitan la aprobación del Código de Ordenamiento Urbano.

**NOTA N°: 405/18** – El Sr. Rubén Sorarrain de la empresa de colectivos Línea 500, solicita revisión de precios para el año 2019.

**NOTA N°: 406/18** – La Sra. Nieves Charovsky, Directora de la Escuela secundaria N°3, agradece al cuerpo la declaración de Interés Municipal de encuentro denominado Caminos Sonoros.

**NOTA N°: 407/18** – Los integrantes de UPVA, Tgd Padres Tea Ramallo, Animales Ramallo ONG y Asamblea Vecinal Ramallo, se expresan sobre Pirotecnia Cero en el partido de Ramallo.

**NOTA N°: 408/18** – Padres y responsables de alumnos de la Escuela Secundaria Técnica N° 1 Anexo 2010 de Pérez Millán, envían nota con firmas, para poner en conocimiento al HCD de la situación por la que atraviesa la mencionada comunidad educativa.

**NOTA N°: 409/18** – Vecino de Peña Horno Viejo solicitan de manera urgente la colocación de un cartel indicativo de la calle Peña Horno Viejo.

**NOTA N°: 410/18** – Fundación Rumbos, invita a la proyección de la película El Camino de Santiago.

**NOTA N°: 411/18** – La Comisión Directiva del Club Paraná invita a la Edición 2018 de la Fiesta de Reconocimiento Deportivo.

**NOTA Nº: 412/18** – El Sr. Miguel Gorbaran solicita se le informe y aclare si la empresa Frigorífico Rincón del Toro SA es la nueva concesionaria del Matadero Municipal.

**NOTA Nº: 413/18** – El Hogar Municipal de ancianos invita al agasajo a nuestros abuelos y abuelas el día 7 de diciembre a las 18 hs.

**NOTA Nº: 414/18** – Vecinos de Ramallo, solicitan una reunión para resolver el tratamiento de la norma perteneciente al loteo Velázquez.

**Concejal Macías:** "Teniendo en cuenta que hay vecinos presentes que han emitido esa nota si sería tan amable de poner la fecha y coordinar para juntarnos."

**Concejal Costoya:** "Están acá los vecinos?, si quiere hacemos un cuarto intermedio o programamos una fecha ¿Les parece lunes a las 10 de la mañana?"

**Concejal Macías:** "Muchas gracias señor presidente."

**NOTA Nº: 415/18** – Invitación del Instituto N° 38 al acto de fin de curso de la promoción 2018.

**NOTA Nº: 416/18** – El Instituto Secundario Ramallo invita al acto Académico de Graduación 2018.

**NOTA Nº: 417/18** – El Sr. Federico Floco, Delegado Municipal de Pérez Millán, invita a participar de una reunión para continuar con las conversaciones dispuestas para la concreción de la construcción del edificio de la Escuela de Educación técnica N°1 extensión Pérez Millán.

#### **1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:**

**NOTA Nº: 104/18 – T.D. Nº: 8105/18** – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de locación entre la Municipalidad y el centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo. Girado a las comisiones de **LEGISLACION y PRESUPUESTO**.

**NOTA Nº: 105/18** – Informe elaborado por el Subsecretario Legal y Técnica sobre la restricción al dominio privado de los inmuebles ribereños al Arroyo Las Hermanas. Girado a loa **BLOQUES**.

**NOTA Nº: 106/18** – Pedido formulado por la Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita respuesta referente al Expte. N° 4092-18617/18, Licitación Privada N° 07/18 "Alquiler de retroexcavadora para trabajos de zanjeos en desagües pluviales del Partido de Ramallo". Girado a loa **BLOQUES**.

**NOTA Nº: 107/18 – T.D. Nº: 8106/18** – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato accidental de pastoreo con el Sr. Miguel Rosello. Expte. N° 4092-19463/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8107/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con la Psp. Lic. Melina Alejandra SEGÓN c/Expediente N° 4092-19487/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8108/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con el Ps. Ignacio Francisco GARCÍA c/Expediente N° 4092-19488/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8109/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con la podóloga Karina PAGNANINI c/Expediente N° 4092-19489/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8110/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con la Kinesióloga María Melina MATKOVICH c/Expediente N° 4092-19490/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8111/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI c/Expediente N° 4092-19491/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8112/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI c/Expediente N° 4092-19492/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8113/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con la Odontóloga Bárbara PAGNANINI c/Expediente N° 4092-19493/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8114/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI c/Expediente Nº 4092-19494/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN.**

**T.D. Nº: 8115/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Oncólogo Dr. Daniel VICENTE c/Expediente Nº 4092-19495/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, SALUD y LEGISLACIÓN.**

**NOTA Nº: 108/18 – T.D. Nº: 8123/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Marco” entre la Municipalidad de Ramallo y la “Universidad Nacional de Lanús”. Girado a las comisiones de **EDUCACION y LEGISLACION.**

**NOTA Nº: 109/18** – Respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 1902/18, elaborada por el Director del Hospital José María Gomendio. Girada a los **BLOQUES.**

**NOTA Nº: 110/18 – T.D. Nº: 8120/18** - Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de comodato entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Gobierno – Registro de las Personas. Girado a la comisión de **LEGISLACION.**

**NOTA Nº: 111/18 – T.D. Nº: 8130/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Ignacio Francisco GARCÍA, c/ Expte. Nº 4092-19516/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

**T.D. Nº: 8125/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Albertina SIMONINI, c/ Expte. Nº 4092-19517/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.**

**T.D. Nº: 8128/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gloria Irene BRIOSO, c/ Expte. Nº 4092-19518/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

**T.D. Nº: 8127/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gisela Araceli TORRES, c/ Expte. Nº 4092-19519/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.**

**T.D. Nº: 8126/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO, c/ Expte. Nº 4092-19520/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

**T.D. Nº: 8129/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Ana Florencia MANAVELLA, c/ Expte. Nº 4092-19521/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

**T.D. Nº: 8124/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Matías Nicolás GÓMEZ, c/ Expte. Nº 4092-19522/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

**NOTA Nº: 112/18 – T.D. Nº: 8131/18** - Proyecto de Ordenanza, Presupuesto de Gastos y Calculo de recursos, correspondiente a la Administración Central y Hospital José María Gomendio, para el ejercicio fiscal año 2019, Expte. Nº 4092-18530/18. Girado a la comisión de **PRESUPUESTO.**

**T.D. Nº: 8132/18** - Proyecto de Ordenanza, Fiscal e Impositiva, correspondiente al ejercicio fiscal año 2019. Girado a la comisión de **PRESUPUESTO.**

#### **PROYECTOS DE LOS BLOQUES:**

**T.D. Nº: 8102/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, creando en el ámbito del Partido de Ramallo la Comisión Participativa para el Ordenamiento Territorial - COPOT. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN.**

**T.D. Nº: 8103/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, expresando preocupación por lo expresado en los art. 37 y 38 del Presupuesto Nacional 2019.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Creo que está bastante claro, acá si se compara hay una contradicción entre lo que dice la ley de reparación histórica con lo establecido en el presupuesto 2019 a nivel nacional, si la persona recibe la PUAN no puede trabajar, y si trabaja no puede recibir la PUAN, pero lo que sucede es que de esta manera lo condenan a llevar una vida de precariedad, dado que si es el 80% lo que cobran de una mínima que

recién ahora se va a ir a \$ 9600 más o menos, el 80% serán más o menos \$ 7000, le permite a la persona si trabajara como dice el artículo 16 de la reparación histórica puede seguir aportando de esa manera y poder llegar a tener una pensión ordinaria, y si nosotros en esto observamos que las personas que aportan o que han aportado para una jubilación ordinaria, más o menos las mujeres viene a ser un 8% y un 30% los varones, quiere decir que hay un 70% que reciben solamente la PUAN y hay un 90% de mujeres que reciben la PUAN, si no trabajan están condenados a vivir una vida de precariedad, sería un retroceso desde el punto de vista, sería como darle un carácter asistencial. Ahora vemos nosotros que por la inflación ya se perdió un 48,6% de lo que percibe un jubilado, que le correspondería para no estar en la indigencia, un sueldo de \$ 26043, calculen ustedes que eso no se percibe, reciben un 80%, creo yo que es importante el reclamo que están haciendo que se saquen esos dos artículos de la ley que plasmaron en el proyecto de ley del presupuesto nacional para que se cumpla con lo que estipula el artículo 16 de la Reparación Histórica y le permitan trabajar y poder tener una vida digna, eso es en síntesis señor presidente lo que no se puede hacer hincapié porque hay que reducir el gasto público, se han reducido hasta los adicionales que cobran los jubilados que viven en la Patagonia, sabemos el costo que significa vivir en una zona tan fría como esa. Yo pido a todos ustedes el acompañamiento de este proyecto a los efectos de un simple reclamo, es una declaración a los efectos de que se pueda volver con el artículo 16 de la reparación histórica."

**Concejal Grilli:** "Desde nuestro punto de vista, y como sostiene el presidente de la comisión de presupuesto de la cámara de Diputados Luciano Laspina, la posición oficial es que hay cosas que no se consideraron cuando se otorgó esta PUAN que no se ha dicho pero se establece en el año 2016, o sea que es algo nuevo, el gobierno no analizó algunas cosas como por ejemplo la condición socio-económica, yo creo que no está de más hacer una evaluación socio-económica porque quizás haya personas que no la estén necesitando, si quizás por su condición, su edad, los años de aporte pero quizás tiene otros ingresos, otras fuentes, otros recursos familiares y se le está quitando una posibilidad a otro que si la necesitan, las PUAN no se retiran, simplemente se han analizado cuestiones como bien decía la concejal Di Bacco y acá lo sostiene Laspina, la condición socio-económica del demandante ya que esta PUAN tenía un fin solidario para quien no tiene otro ingreso. Yo creo que hay que resaltar este tema, aquella persona que está trabajando y cobrando por su trabajo y que sigue aportando, realmente tiene otra forma de ingreso y no necesitaría otra pensión que está destinada y debe ser destinada, incluso si se le pudiera dar más fondos como una vez debatimos sobre el tema de discapacidad, realmente aquellos que no lo tienen, que no tienen la posibilidad de estar trabajando, la PUAN no puede dársele a quien tenga poder adquisitivo, por eso la evaluación socio-económica; si el beneficiario sigue trabajando hará los aportes en vez de obtener este beneficio, ahí estaría la incompatibilidad y por eso desde el punto de vista no vamos a acompañar y por supuesto remarcando lo que ha dicho de pensionados y jubilados, acompañamos el reclamo pero en este punto yo creo que es claro si la persona que recibe la pensión tiene posibilidades de trabajar o un nivel socio-económico más alto, muchas veces es preferible distribuirlo de mejor manera."

**Concejal Di Bacco:** "Lo que quiero aclarar es que fíjense ustedes si se tiene que hacer un estudio socio-económico no se debe sacar lo que ya está establecido por el mismo gobierno que es la reparación histórica, ahora me parece correcto que se haga un control pero no por eso en el artículo siguiente no se les permite trabajar, y yo pregunto qué persona puede vivir con seis mil y pico de pesos, o sea que se saca pero siempre perjudicando al que menos tiene, como si esto fuera nada más que una limosna, entonces si esta PUAN estuviera acorde con el nivel de vida que tienen que llevar una persona para no caer en la indigencia y menos en la pobreza, que muchas veces hay personas que han trabajado y que no le han aportado y por eso le faltan los aportes, u otros que han trabajado toda la vida en negro creyendo que le han aportado y no le habían aportado nada. Entonces yo digo que son distintas miradas desde lo social que uno tiene, a mi me parece que acá a las personas más desprotegidas que tiene que gastar en remedios, una persona que tiene que tal vez pagar un alquiler, que tiene que comer, que tiene que vivir, que nosotros digamos y me parece perfecto que se saque la posibilidad de trabajar porque ahí es donde hace el hincapié, que le hagan el estudio es muy fácil decir desde una banca decir que nosotros no controlamos, no analizamos, no miramos de una manera totalmente diferente, a mi me parece que es muy cómodo cuando uno tiene la posibilidad de poder adquirir comida y vivir con dignidad, entonces lo que yo remarco en esto es que se contemple lo que el mismo gobierno nacional estableció en la reparación histórica, que

se cumpla con el artículo 16, que se hagan todos los estudios que corresponden, abusos hay siempre y en todos los órdenes, pero no porque haya un abuso o dos que eso se universalice me parece terrible, y lo más terrible es que antes si le permitían, porque lo que están reclamando es trabajar para completar los aportes y al completar los aportes pueden acceder a una jubilación ordinaria, a una mínima que es de \$ 9600 o \$ 9400 porque no sé con precisión cuánto será pero hasta el mes pasado era de \$ 8600, entonces lo que acá se remarca no es que se hagan controles, lo que se remarca es que le permitan trabajar para poder vivir por lo menos con una mínima, eso es lo que quería aclarar, son diferentes miradas desde lo socio-económico y político que uno tiene."

Se pasa a la votación del proyecto.

**Por la Afirmativa:** Concejales Di Bacco; Ricciardelli; Ramírez; Macías; Herrera; Zanazzi y Belos.

**Por la Negativa:** Ediles Costoya; Perió; Gaeto; Grilli; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

**Rechazado por Mayoría.**

**T.D. Nº: 8104/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, creando el Programa Ramallo Suená. Girado a la comisión de **CULTURA y EDUCACIÓN**.

**T.D. Nº: 8116/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, informe sobre la renovación del convenio entre la Municipalidad y la Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Este proyecto tiene que ver con una charla que mantuvimos con los integrantes de la ONG que estuvo participando de la castración masiva y gratuita donde nos manifestó que durante lo que va del año no han podido percibir el subsidio que recibían anteriores y que desde el ejecutivo se aducía que en realidad ese convenio hablaba de dos años y cuando uno tomaba las fechas y lo que contabilizaba eran tres años, así que le pagaron dos años y este año no han recibido el subsidio, es importante decir que hasta el mismo convenio plantea que si no había ningún inconveniente se podría renovar por un periodo igual, lo que también habla del espíritu del convenio para renovarse, lo que estamos pidiendo al ejecutivo de alguna manera es que elabore el proyecto del convenio y restablezca el aporte para esta asociación dedicada al cuidado de los animales que quedó demostrado en esta jornada de castración que se vivió en el distrito de Ramallo de la importancia que tienen y lo que realmente generan a la hora de trabajar en el cuidado de las mascotas y por ende también en el cuidado de la sanidad animal en el partido de Ramallo, es así de simple y es pedirle que se renueve el convenio y que le vuelva a pagar el subsidio que este año no ha percibido."

**Concejal Macías:** "Para solicitarle al concejal, en qué fecha fue la jornada de castración o la charla si recuerda en qué fecha fue, solamente consultarlo, puede ser antes del 15 de noviembre o en esa fecha. En realidad veníamos con la intención de aportar algunos datos para solicitarle al miembro autor si tenía a bien en su parecer retirar el proyecto en vista de las actuaciones que habían visto en estos días pero la verdad no me cierra la fecha, porque a veces por ahí algún integrante charló y otro integrante charló con el ejecutivo, hay por fecha del 15 de noviembre una constancia que le voy a dar lectura; en la ciudad de Ramallo a los 15 días del mes de noviembre del 2018 comparecen por una parte la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Sr. Intendente municipal Mauro David Poletti y la otra la asociación civil Agrupación Ramallense ayuda a los Animales M.N. 11911 representada en este acto por su presidenta María Antonela Oliveri, dejan constancia que con relación al convenio oportunamente acordado y aprobado mediante ordenanza Nº 5311/16 en la cláusula 3º del mismo se consignó erróneamente la fecha del vencimiento del 31 de diciembre de 2018, cuando el plazo de dos años venció el 31 de diciembre de 2017, salvada dicha circunstancia los firmantes dejan aclarados que se produjo la opción de renovación automática por un período igual al estipulado en la cláusula referida, venciendo en consecuencia dicho plazo el 31 de diciembre de 2019. Aclaro una cosa, está firmada por el intendente Mauro David Poletti y no está firmada por la Sra. Antonela Oliveri, que comunicó en despacho que hubo cambio de autoridades y quedó la Sra. Cortagerena, ella quedó, está comprometida a venir a firmar, es más, salvando ese año es verdad que este año no lo han cobrado pero también están adeudando una rendición anterior, entonces se le pidió que rindan y que se les iba a pagar el año completo, a lo que no acceden porque dicen que sus gastos son muy pequeños mes a mes, prefieren que se les pague de a tres meses para ir rindiendo porque se les va a complicar mucho la rendición del año completo, era para tirar el dato,

creemos que está cumplimentado lo que se pide la minuta y está a la firma, si quieren les facilito esta constancia."

**Concejal Gaeto:** "Esta minuta fue presentada el 27 de noviembre y nosotros estuvimos hablando con los integrantes el 26, y recuerdo que con una de las personas que hablamos fue con la Sra. Oliveri que en ese momento nos expresaba de esta situación, puede ser que como usted bien dice como no está la firma de la integrante de la asociación puede ser que haya sido una acción de parte del intendente con la voluntad de comunicar que está dispuesto a llevar adelante la renovación del convenio pero como usted bien dice no hay firma de parte de las integrantes de las mismas y nosotros en 26 de noviembre estuvimos hablando con ellas y nos manifestaron esa preocupación, a mi me parece que no habría inconvenientes en votar la minuta de comunicación y que el DEM pueda adjuntar esa documentación a la minuta y nosotros por ahí también acercárselas a la ONG para que ellos continúen el camino, creo que no hay que desconocer que es importante que haya la voluntad de parte del intendente de prorrogar y de seguir con este convenio, primero porque se ve que no es un gasto oneroso para el Estado y creo que el convenio anterior era muy claro, me parece que ordenaría muchísimo si se aprueba la minuta, se responde lo que acaba de leer el concejal Macías y esa respuesta del ejecutivo entra formalmente y uno puede brindar con la respuesta a los integrantes de la ONG y de alguna manera ellos poder tomar conocimiento, yo creo que ha habido una falta de comunicación porque si la deuda está desde el 15 de Noviembre por ahí no se ha logrado comunicar de la mejor manera entre las dos partes porque a lo mejor el problema ya estaría resuelto."

**Concejal Belos:** "Solicito un cuarto intermedio de dos minutos."

Siendo las 20:33 se pasa a cuarto intermedio.

Siendo las 20:36 se retoma la sesión.

**Concejal Macías:** "A mí me parece señor presidente que lo que nosotros pedimos en el proyecto ya está expresado que se va a hacer y la asociación cuenta y va a contar con su subsidio hoy, creo que es importante también ver cuando seguimos instituciones que las instituciones cumplan, a mi me ha pasado de venir a reclamar cosas para clubes y encontrarme con que los clubes debían rendiciones de cuentas o las habían hecho mal, entonces creo que la situación está explicada, lo seguí por otros lados y la verdad no podemos acompañar la minuta."

**Concejal Gaeto:** "Le propongo si quiere al bloque o al miembro informante que en lugar de solicitar al DEM la renovación diga informe sobre la renovación."

Se pasa a la votación del proyecto con las modificaciones realizadas.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1905/18.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1905/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Ramallo y la Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales mediante Ordenanza Nº 5311/16; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 5311/16 establece un plazo de dos años a partir del 1º de enero de 2016 y el vencimiento el 31 de diciembre de 2018;

Que de lo expuesto surge la incongruencia entre el plazo y las fechas mencionadas;

Que dentro del mencionado convenio se manifiesta que la posibilidad de renovación por otro período igual de no mediar manifestación en contrario, dejando claro el espíritu del acuerdo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre la renovación del ----- Convenio entre la Municipalidad de Ramallo y la Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales.-----

**T.D. Nº: 8117/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, realice las acciones necesarias para reubicar el lugar de amarre en el muelle del puerto Ramallo.

El **concejal Borselli** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Señor presidente creo que ha sido claro el proyecto por lo tanto solicito su votación. Hubo un plenario donde los vecinos presentaron algunas de estas inquietudes, este tipo de minutas ya se han pedido en su momento, por eso se vuelve a aclarar y se aclara que ya ha habido algún tipo de reunión incluso con autoridades de Prefectura Naval y habíamos acordado de continuar trabajando en el tema con los vecino por lo cual se hace una nueva solicitud para que ese barco termine definitivamente en otro lugar y no en el puerto local."

**Concejal Zanazzi:** "En el plenario se habló de eso por supuesto con los vecinos e hicimos algunas aclaraciones creo que entre el concejal Gaeto, Borselli y yo respecto de la situación y como se fue manejando eso y el cuello de botella que la Prefectura no intervenía, entonces solicitar al ejecutivo que corra el lugar de amarre no corresponde porque lo que el ejecutivo hizo fue enviar varias notas a Prefectura que acá se vieron en las reuniones que tuvimos con la gente de Prefectura y también este Concejo Deliberante presentó como dice el concejal Borselli distintas minutas e inclusive en niveles superiores a la Prefectura local, lo que generó que bajaran aquí gente de Alto Paraná, no me acuerdo como se llama la zona que corresponde a la Prefectura de Ramallo porque tienen que no autorizar el amarre ahí si no tiene un giro del municipio de Ramallo, el giro nunca lo tuvo, por lo tanto ahí el problema está en que Prefectura no está cumpliendo con la función que lo corresponde, entonces correrlo de lugar no corresponde porque es como que lo estás autorizando literalmente acá no me amarrés pero sí en la Manga, por decir algo. Entiendo yo que no corresponde más allá de que es valorable seguir aportando cosas a esta situación que no se resuelve pero entiendo que ese punto de correr el lugar de amarre no corresponde, es una forma de reconocer que puede amarrar."

**Concejal Borselli:** "Si es por tema de redacción, podemos poner que realice las acciones necesarias para re-ubicar la embarcación ante quien corresponda."

**Concejal Macías:** "No es una cuestión de redacción nada más porque justamente a lo que habíamos arribado es que hay una responsabilidad de un ente gubernamental como es la Prefectura y es a quien nos tenían que seguir dirigiendo para que de una vez por todas nos den bolilla porque nosotros tenemos acá en nuestro poder en el Concejo Deliberante las notas enviadas a un prefecto, después al otro prefecto recordándole y recordándole que le recordamos que no podían amarrar salvo con autorización entonces creo que tendríamos que volver a cargar sobre Prefectura y si tenemos que ir y sentarnos en algún lugar con algún superior de Prefectura para solicitar esto y darle solución de una vez por todas porque lleva unos cuantos años esta situación, tendríamos que hacerlo."

**Concejal Borselli:** "Solicitar al DEM que realice las acciones necesarias ante Prefectura Naval Argentina para re-ubicar el amarre, creo que deberíamos votarlo de esa manera."

**Concejal Zanazzi:** "Propongo que sea a Prefectura porque el ejecutivo ya hizo las acciones."

**Concejal Belos:** "Yo diría para hacer las cosas ordenadas y en el sentido que están pidiendo los concejales de mi bloque deberíamos hacer una resolución para solicitarle a Prefectura y una nota o una minuta al ejecutivo, yo personalmente yo te acompaño pero me parece que debería ser así."

**Concejal Borselli:** "Me tomé el trabajo de realizar la minuta y trataría de que con esa pequeña modificación ante Prefectura Naval Argentina que se vote de esa manera, acepto las sugerencias pero quiero respetar mi trabajo que he hecho, acepto las sugerencias, pero en este caso seguramente después haremos otra resolución en la otra sesión que tengamos en el mismo sentido con Prefectura desde el Concejo."

Se pasa a la votación del proyecto.

**Por la Afirmativa:** Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

**Por la Negativa:** Concejales Di Bacco; Macías; Herrera; Zanazzi y Belos.

Aprobada por **Mayoría** la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1906/18.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1906/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

Que la embarcación de gran tamaño dedicada a la actividad arenera en las aguas del Rio Paraná se encuentra atracada en forma permanente en la el muelle principal del PUERTO LOCAL DE RAMALLO, mientras no opera en la descarga de arena;

Que se ha solicitado en reiteradas oportunidades desde este cuerpo, la intervención del Municipio de Ramallo en el lugar;

Que autoridades de Prefectura Nacional Argentina se hicieron presentes en el recinto del Honorable Concejo Deliberante para analizar la situación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el PUERTO DE RAMALLO es parte de la atracción turística de nuestra localidad;

Que por Decreto Provincial 3063/94 se delegó la administración y explotación del Puerto Ramallo, al Municipio del mismo nombre;

Que las mejoras realizadas en la zona del muelle principal contemplan barandas con soportes para practicar el deporte de PESCA y ser observatorio del majestuoso Rio Paraná;

Que ha sufrido a lo largo de los años los embates de crecidas y bajantes, no teniendo en la actualidad un informe técnico preciso del estado de su estructura;

Que vecinos de Ramallo se han acercado a nuestro recinto demostrando preocupación por la situación;

Que es atribución de este Cuerpo buscar soluciones que mejoren la calidad de vida de nuestros vecinos y de quienes nos visitan:

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones necesarias ----- ante Prefectura Naval Argentina para reubicar el lugar de amarre de la embarcación de gran tamaño dedicada a la actividad arenera en las aguas del Rio Paraná que se encuentra amarrada en forma permanente en el muelle principal del PUERTO LOCAL DE RAMALLO mientras la misma no se encuentre operando en la descarga de arena, liberando el muelle principal para la práctica deportiva de la PESCA y observatorio turístico del Rio Paraná.-----

**SEGUNDO)** Solicitar al Departamento de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo ----- un informe sobre los trámites administrativos de habilitación llevados por la Arenera Canteras del Paraná tanto para el amarre en Puerto Municipal como para el acopio de Arena.-----

**TERCERO)** Solicitar al Departamento de Tributos de la Municipalidad de Ramallo un informe ----- sobre las tasas y derechos que dicha arenera tributa a nivel local, y su estado actual de cobrabilidad.-----

**CUARTO)** Envíase copia a los vecinos de calle Horno viejo y paseo Néstor Kirchner.-----  
**T.D. Nº: 8118/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación,**



solicitando al DEM, que intensifique el control correspondiente a los camiones que se retiran con carga de ambas areneras del Partido de Ramallo.

El **concejal Borselli** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Solicito su votación."

**Concejal Macías:** "A mí me preocupa un poco esta minuta, digo por la responsabilidad que hemos tenido en nuestras manos y que todavía estamos en deuda y necesitaría hacer una consulta pero la consulta es para la presidencia, nosotros tenemos un decreto y digo porque se puede haber extraviado no vaya a ser cosa que nosotros hayamos entregado esto y se puede haber extraviado, el decreto del 19 de julio de 2018 dice solicitar al Presidente del HCD del partido de Ramallo, lo hicimos nosotros no sé si lo recuerdan, conforme un expediente con las ordenanzas vigentes y nombra a todas las ordenanzas que tenemos con el tránsito pesado, el proyecto de ordenanza T.D. 6834 que ingresó de tránsito pesado del ejecutivo de este año y toda minuta de comunicación o resolución presentada por este HCD durante la actual gestión referida al tránsito pesado, y en el artículo 2° dice una vez conformado el expediente, elévese al DEM con el objeto de formular y elevar a este cuerpo un proyecto de ordenanza nuevo, único y definitivo con la nueva traza del tránsito pesado de las distintas localidades del partido de Ramallo y envíese una copia a la secretaría de gobierno en el 3°. La secretaría de gobierno es quien nos facilita esta copia, yo había olvidado que lo habíamos hecho de esta manera, sabía que el expediente de la ordenanza había bajado desde la comisión de obras públicas, es más, en algún momento habíamos expresado esto de disconformismo y tratar de sentarnos a mejorar esas cosas para que no un presidente pueda bajar un proyecto porque si, sino que sea votado en el Concejo Deliberante y demás, ahora, el decreto dice que nosotros debíamos conformar el expediente, cuando yo le pido a la Secretaria de Gobierno si conformó todo eso me dice que todavía está esperando que le bajen el expediente conformado, creo que como yo no recordaba que estaba esto puede que el resto tampoco, en sí así está el decreto, porque fue a lo que nos comprometimos en la reunión que nosotros nos íbamos a juntar y yo les dije que nosotros tenemos todas las herramientas acá, por qué no lo mandamos acá y lo hacemos nosotros, y se accedió y se hizo así el decreto, ahora nosotros como Concejo Deliberante estamos en deuda para bajar eso y contar con una nueva ordenanza del tránsito pesado, después aumentar los controles que puede que no esté operativamente fácil de hacer, acompaño en hacerlo pero la realidad es que nosotros estamos pidiendo algunas cosas acá en las cuales nosotros como cuerpo estamos en deuda, no sé si me explico en la problemática, después pedir los controles, pedir la homologación de la balanza donde nos van a explicar que la balanza está obsoleta, que no se está utilizando, que se rompe y nos lo van a explicar, no hay problema de que nos expliquen pero en realidad estamos en deuda nosotros con el cumplimiento de la ordenanza de tránsito pesado."

**Concejal Costoya:** "La verdad que me pasó lo mismo porque yo me acuerdo que continuaron la reuniones o si seguimos no recuerdo bien."

**Concejal Gaeto:** "A fin de darle celeridad, no sé si el miembro informante y autor del proyecto va a estar de acuerdo, que el proyecto quede en comisión y se hagan sus averiguaciones pertinentes al decreto, chequear en qué sesión fue tratado, votado y cómo ha sido su procedimiento, yo desconocía inclusive porque seguramente eso había sido resuelto en el interior de una comisión ni siquiera estaba al tanto así que bueno, por ahí que pase a una sola comisión para no demorar, para poder reformar y chequear al decreto que muy bien plantea el concejal Macías."

Pasa a la comisión de **OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS**.

**T.D. Nº: 8119/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, la clausura del predio aluvional del Paseo Los Olivos.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Esto tiene que ver también con la reunión que llevamos adelante con los vecinos, pido su votación."

**Concejal Macías:** "Nuestro bloque entiende las ansías de dar respuesta a los vecinos que se movilizaron y que se han organizado para venir al Concejo Deliberante lo cual es muy sano, pero la realidad es que gran parte de lo que pedimos acá ha sido explicado por el subsecretario Mauricio Larroucau y que varios informes se nos ha entregado, el sector está clausurado como basural, fue recibido como un lugar bastante deteriorado, no eran solo residuos vegetales lo que había ahí, había residuos domiciliarios, incendios constantes como lo dijo el concejal, hoy el terreno está saneado, el basural está clausurado y se han labrado infracciones a la empresa de volquetes de Villa Ramallo hace un mes se le ha labrado una infracción importante, en este momento estos son los

carteles que se están confeccionando en este momento, cada vez que muestro algo que se está haciendo me acuerdo del concejal Borselli cuando dice ustedes siempre están haciendo las cosas pero nunca las hacen, como lo dijo en una comisión, pero en realidad la verdad es que esto si está en proceso y es real, el proyecto del lugar es bastante ambicioso, por el momento se está salvando el sector de barranca pero la idea de llevar el basural a parque está en sus trámites iniciales y se está llevando adelante, por ende entendemos que se le quiere dar una respuesta desde el Concejo Deliberante pero en este momento estamos más que informados y hemos visto el pasaje de un basural completamente librado a la buena de Dios a lo que es hoy un lugar en vías de ordenamiento, y en proceso de ordenamiento así que no podemos acompañar esta minuta."

**Concejal San Filippo:** "Solamente aclarar que los vecinos lo han dicho y se ha constatado que el municipio a través de sus móviles continúa depositando ahí residuos vegetales y eso fue también dicho por un subsecretario, hay una actitud todavía permisiva o por lo menos por parte de la acción del municipio, creo que la minuta está orientada a evitar todo tipo de depósitos de basura en ese lugar, no solo por los privados pero creo que también por parte del municipio debe haber una actitud totalmente restrictiva, no se debe continuar depositando residuos como lo he dicho, volver a reiterar este pedido que es necesario porque no podemos continuar con esta actitud."

**Concejal Agotegaray:** "También acompañando lo que está pidiendo el concejal Gaeto y coincido con la concejal San Filippo, yo recibí fotos también de parte de los vecinos con fecha del 3/12 donde se están tirando chatarra y residuos domiciliarios, así que me parece lógico que se vuelva a pedir la minuta y si es que lo están haciendo, que se refuerce."

**Concejal Macías:** "Esta foto es de hoy, 6/12/18 dice la cámara justamente, fue en este momento ingresando al municipio el subsecretario me muestra una foto que dice prohibido arrojar residuos denunciar que se va a llevar a cabo para que esto no siga sucediendo. No pongo en las manos en el fuego por nadie pero la orden directa de obras públicas es no arrojar residuos en ese lugar por parte de ningún vehículo municipal."

**Concejal Zanazzi:** "Una información para agregar, participé en una reunión con el subsecretario de medio ambiente Mauricio Larroucau y también estuvo presente en la reunión el biólogo Damián Boglino del museo Scasso de San Nicolás, estuvo también un geólogo de la Universidad Nacional de La Plata e inclusive estuvo la presidenta de la ONG UPVA, reunión que se llevó en las oficinas de Turismo donde me invitaron y fui, en esa reunión se abordó el tema de la zona del bajo, ahí hay un proyecto que ha presentado Damián Boglino y la gente del museo que es muy interesante que se está analizando en el municipio y particularmente yo lo quiero acompañar y creo que también le gustó mucho y le interesó mucho a Larroucau, que es un proyecto de un geoparque en todo el partido de Ramallo y particularmente se iniciaría en esa zona, tiene que implicar a los vecinos que tienen que apropiarse de la zona en términos de hacerlo suyo, porque la cuestión de la tirada de basura no se va a resolver con un cartel, con una filmación llamando a la policía o Prefectura que tiene una garita cerca que cuando venga no se va a solucionar, se va a como sucede en las plazas donde los propios vecinos son los que cuidan el lugar en términos de apropiárselo en mantenimiento. El Estado, y esto lo digo sin ninguna intención de defender nada particular, se le hace muy difícil controlar las 24 horas los camiones de la arenera, los de acá y los que salen de la arenera del camino de la costa, los que van a tirar basuras acá, en el acceso de Villa Ramallo primer camino que van a tirar basuras la otra vez con el auto que iba a tirar basura por el camino del campo pero me estoy yendo por las ramas, solo quería socializar que se está analizando este proyecto que es muy interesante de la posibilidad de trabajar un proyecto de Geo Parque que tiene en base en la UNESCO para poner en valor estos lugares que tiene un valor paleontológico y arqueológico pero básicamente está orientado al turismo, es un proyecto turístico y así lo planteo el biólogo Damián Boglino, se está analizando y no digo que vaya a solucionar el problema pero es una buena parte de la solución, y ahí en este caso estaba Romano que es presidenta de UPVA y vecina del lugar como formando parte de esa alternativa, es lógico que los vecinos tomen iniciativa y está bien pero lo quería compartir a esta información de hace poquitos días."

Se pasa a la votación del proyecto.

**Por la Afirmativa:** Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

**Por la Negativa:** Concejales Di Bacco; Macías; Herrera; Zanazzi y Belos.

Aprobado por Mayoría la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1907/18.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1907/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El Plenario de Comisiones realizado el jueves 22 de noviembre con los vecinos del Paseo Los Olivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el predio costero ubicado debajo del Paseo Los Olivos se han generado incendios en reiteradas ocasiones, podemos citar los días 16 de enero y 6 de febrero del corriente año, provocando considerables molestias a los vecinos del lugar;

Que se puede observar en el lugar un importante número de residuos altamente combustibles, situación propicia para que se inicien y sostengan incendios de considerables dimensiones;

Que el predio presenta condiciones favorables para el desarrollo de servicios náuticos, gastronómicos y de recreación;

Que el Estado Municipal debe llevar adelante acciones con el fin de prevenir incendios en el lugar y gestionar herramientas para el desarrollo náutico, gastronómico y de esparcimiento;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo la clausura del predio aluvional ubicado debajo del paseo Los Olivos, como lugar de depósito de residuos.-----

**SEGUNDO)** Solicitar el Departamento Ejecutivo Municipal acondicione el predio citado en el artículo 1° de la presente, con el objetivo de desarrollar en el lugar emprendimientos orientados a la actividad náutica, turística y de esparcimiento.-----

**TERCERO)** Colocar una cámara de monitoreo en el ingreso del aluvional a fin de controlar la circulación de residuos.-----

**CUARTO)** Enviarse copia de la presente a la Cámara de Turismo de Ramallo.-----

**QUINTO)** Enviarse copia a los vecinos de calle Horno viejo y paseo Néstor Kirchner.-----

**T.D. Nº: 8121/18 – Bloque Cambiemos –Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, la colocación de señalética correspondiente al pasaje Horno Viejo.**

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Esto tiene que ver con todo lo que se reclamó esa noche en todo el plenario que fue bastante extenso y parece que hay cuestiones que son reiterativas pero que por lo visto no se pueden solucionar, creo que están puntuales uno por uno el pedido de los vecinos que fuimos llevando nota."

**Concejal Zanazzi:** "Pensamos que lo que habría que hacer es enviar un informe de lo que fue el plenario porque la minuta tiene demasiadas cosas, quizás el informe con la voz de los vecinos y con una nota por presidencia me parece a mí que va a tener mejor efecto que la minuta como está redactada, lo digo con absoluto y total respeto, quizás le daría un marco un poco más completo inclusive la voz de los vecinos en el informe que esté grabado."

**Concejal Gaeto:** Yo voy a volver a leer los articulados porque creo que son bastante claros y si a posteriori se quiere enviar un pedido de un informe yo creo que también si no hay una respuesta convincente de todas estas minutas seguramente vamos a terminar en otro plenario, seguramente el año próximo. Hay cuestiones muy técnicas que debe hacer

la asesoría legal del gobierno para informar como se encuentra la acción judicial de Canteras del Paraná porque tuve la posibilidad de leerla online y hay cosas que no me quedan claro si se cerró realmente la causa, si sigue abierta, si se cerró por qué se cerró, yo recuerdo una cosa que no se atacó en ningún momento en el juicio es que se da por sentado que la ruta 51 nace en el puerto cuando no es así, yo creo que está bastante claro y el ejecutivo puede empezar a tomar medidas de estas cuestiones, después si estas cuestiones se complejizan demasiado sería bueno también a futuro organizar un plenario, por ahí las respuestas después vienen claramente y no hacen falta pero creo que con la cantidad de planteos que hay en esa zona hay que darle algún tipo de respuestas y como bien decía el concejal Zanazzi esa noche, a los vecinos hay que aclararle que los vecinos tenemos pocas herramientas para trabajar, son básicamente cuatro y que hay cuestiones que son de índole ejecutiva su intervención, nosotros no tenemos la posibilidad de hacer algunas acciones así que en ese sentido va la minuta de comunicación, yo creo que está bastante clara y no tengo problemas a futuro de mandar un informe o yo diría de convocar a un plenario si es que hace falta, ojalá no llegemos a esas instancias."

**Concejal Zanazzi:** "Comparto lo del plenario, me parece que siempre los plenarios son buenos y en este caso según como se vayan resolviendo o no los reclamos estaría bueno que participaran también integrantes del DEM, en eso yo creo que hay más posibilidades de resolver situaciones con la presencia de funcionarios que tienen desde el área ejecutiva y pueden decidir o comprometerse con los vecinos en el momento, yo insisto en que sería más sencillo enviar el informe grabado o transcripto o un resumen, por ahí algunas cuestiones que se hablaron en el plenario y sobre las que particularmente yo tengo algunas dudas que tienen que ver con las cuestiones legales que se plantearon acá y quisiera de verdad que eso esté bien claro, por otro lado también acá votamos por unanimidad y creo que fue por iniciativa del bloque Cambiemos un pedido de informe sobre el plan de pavimentación del partido de Ramallo y ahora le estamos pidiendo al ejecutivo que pavimente una calle, entonces tendríamos que ver cuál es el plan de pavimentación antes de que pavimente una calle, particularmente pienso que las ordenanzas tienen demasiadas cosas juntas que está bien la intención de tomar la palabra de los vecinos pero quizás tendríamos que ir parte por parte y hacer unas averiguaciones más, básicamente con lo legal, particularmente creo que había que hacerlas y vuelvo a repetir algunas cuestiones como estas de pedir la pavimentación de una calle cuando hemos votado acá un pedido de informe sobre el plan de pavimentación hay como una contradicción."

**Concejal Belos:** "Muy sencillo, sugerirle al concejal Gaeto de pedirle al ejecutivo que incluya en el plan PAVIMENTAR, porque el municipio desde hace varios años incluso con el gobierno anterior viene pavimentando Ramallo con la ordenanza del plan PAVIMENTAR, me parece que sería lo adecuado y no es que esto sea una intromisión en lo que ha trabajado el concejal, lo adecuado sería solicitarle al ejecutivo que incluya la pavimentación de esa calle en el plan PAVIMENTAR de 2019."

**Concejal Gaeto:** "Sería solicitar a la secretarías de obras y servicios públicos de la Municipalidad de Ramallo incluir las calles Juan B. Justo y Córdoba desde Leloir y San Lorenzo en el plan PAVIMENTAR 2019"

Se pasa a la votación del proyecto con las modificaciones realizadas.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1908/18.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1908/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

El plenario llevado adelante el jueves 22 de noviembre del corriente con vecinos de la vecinal Horno Viejo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la reunión realizada en el recinto del Concejo Deliberante los vecinos plantearon diferentes problemáticas relacionadas con la zona donde habitan;

Que entre sus planteos figuran temas relacionados con el funcionamiento de la arenera, acciones preventivas en materia de seguridad, cuestiones relacionadas con obras y servicios públicos, por citar algunos;

Que el ámbito deliberativo debe canalizar los reclamos de los ciudadanos a través de las herramientas administrativas que posee como órgano municipal;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de la señalética correspondiente sobre el pasaje Horno Viejo en su intersección con la calle Leloir de la ciudad de Ramallo de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza N° 1791/00.

**SEGUNDO)** Solicitar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo realice tareas tendientes a mejorar la situación de la bajada San Lorenzo entre Horno viejo y J. B. Justo.

**TERCERO)** Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo incluya en el Plan Pavimentar 2019 las calles J. B. Justo y Córdoba, desde Leloir hasta San Lorenzo.

**CUARTO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal lleve acciones a fin de impedir el ingreso a la casa en estado de abandono ubicada en Leloir y J. B. Justo, esquina Este.

**QUINTO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice una reunión con los vecinos del Pasaje Horno Viejo con el objeto de garantizar la apertura definitiva del pasaje.

**SEXTO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo la situación en que se encuentra la acción judicial presentada por Canteras del Paraná a la Municipalidad de Ramallo con motivo de las Ordenanzas N° 3820/09 y 4395/12.

**Concejal Belos:** "Por ahí cuando se transcriba el acta, los vecinos pidieron también la transcripción del acta, por ahí en los próximos días transcribir el acta y mandarle una copia de los vecinos con toda la cantidad de datos de lo que ellos han planteado y esa misma acta hacérsela llegar al ejecutivo como anexo o posteriormente a la minuta que acabamos de aprobar."

**Concejal Costoya:** "Está bien, copia al ejecutivo y a los vecinos."

**T.D. N°: 8122/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana -Proyecto de Resolución, requiriendo a la empresa de trenes Argentinos la construcción de puente peatonal en la estación de la Localidad de Villa Ramallo.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "No hay mucho para aclarar pero quiero decirle que hay un paso para peatones como dice acá a doscientos metros, yo inclusive le digo que he viajado en tren y es muy dificultoso, antes había un durmiente que separaba la altura entre el andén y las vías, hoy no lo hay. Una persona mayor si hay inclemencias de tiempo calcule usted que tiene que hace 200 metros hacia la derecha o hacia la izquierda para cruzarlo, creo que este puente sería fundamental como tienen otros distritos para evitar accidentes y mejorar la calidad de vida de las personas sobre todos de los adultos mayores."

**Concejal San Filippo:** "Para preguntarle a la autora del proyecto, el puente estaría sobre la puerta de la delegación."

**Concejal Di Bacco:** "Eso lo determinarían los técnicos, como está en San Nicolás por ejemplo, vos bajas del tren y está a unos pocos metros está el puente, yo creo que eso sería una cuestión técnica pero que sea cercano por donde uno baja y la gente que viene de un lado y va hacia el otro lado de las vías."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN N°: 2262/18.-**

## **RESOLUCIÓN Nº: 2262/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La necesidad de construir un puente peatonal sobre el cruce de trenes en la estación de Villa Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que esta obra es fundamental para el paso de las personas, esencialmente en adultos mayores y niños;

Que es necesario la construcción de un puente peatonal sobre las vías ferroviarias Mitre ya que desde el andén a las vías consta de una altura considerable que puede causar accidentes;

Que desde la estación a los pasos niveles existe una distancia mayor a 200 mts., dificultando el traslado no solo de las personas que descienden del tren si no de todas aquellas que diariamente deben cruzar las vías por razones laborales o médicas;

Que no hay ninguna otra opción para pasar por las vías con el peligro que ello conlleva;

Que el requerimiento de esta obra evitaría accidentes como asimismo mejoraría la calidad de vida de los peatones y cuidaría la seguridad de las personas de la 3era edad que se ven impedidas de bajar desde el andén a las vías con el propósito de acceder al lado contrario en el cual se hallan;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Requerir a la empresa Trenes Argentino dependiente del Ministerio de ----- Transporte de la Nación a cargo del Sr. Guillermo Dietrich la construcción de un puente peatonal en la Estación de trenes en la localidad de Villa Ramallo – Distrito de Ramallo – Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 2º)** Enviar copia de la presente al Ministerio de Transporte de la Nación, a la ----- Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a la delegación de Villa Ramallo y a los medios de comunicación locales.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**T.D. Nº: 8133/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, creando el Programa de Capacitación Turística Municipal. Girado a la comisión de **TURISMO**. Siendo las 21:30 horas se retira con autorización el **Edil Macías**.

**T.D. Nº: 8134/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, realice los trabajos convenientes para solucionar el estado de la carpeta asfáltica de calle Naciones Unidad entre Dorrego y Saavedra de Pérez Millán.

El **concejal Cardozo** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Señor presidente, es sencillo, esto es algo que por ahí es fácil visualizarlo, cuando circulas por la calles es una carpeta asfáltica que con el tiempo ha sido deteriorada y en este último tiempo justamente porque se está trabajando y porque se han hecho obras de cloacas y se ha deteriorado aún más por eso me parece aún más realizar esta solicitud."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1909/18.-**  
**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1909/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El estado de la calle Naciones Unidas, entre Dorrego y Saavedra de la localidad de Pérez Millán, y

**CONSIDERANDO:**

Que la carpeta asfáltica de la calle mencionada en el Visto se encuentra deteriorada;

Que recientemente se cortó el asfalto en varios lugares de esa cuadra para realizar los cruces de calle para que se conecten los vecinos a la red cloacal, tapando nuevamente los cruces con tierra en una calle asfaltada;

Que intervenir rápidamente ante estas roturas, permitirá prevenir posibles accidentes de tránsito y evitar dificultades en la circulación;

Que el Señor intendente Municipal, el Sr. Mauro David Poletti, ha declarado en medio locales que se seguirá apostando a la obra pública y que se piensa construir 20 cuadras más de asfalto antes de fin de año;

Que las reparaciones, o la repavimentación deben ser realizadas en forma urgente y de manera tal que las mismas sean perdurables en el tiempo, ya que esto permitirá que el gasto no se realice de nuevo en un corto plazo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realice los trabajos que considere convenientes para solucionar el estado de la carpeta asfáltica de la calle Naciones Unidas, entre Dorrego y Saavedra de la localidad de Pérez Millán.

**T.D. Nº: 8135/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando a la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial información sobre las acciones llevadas por el DEM para la convalidación de Ord. 5558/17 y 5557/17.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Nosotros hicimos dos minutas al ejecutivo que no fueron respondidas y ahora le vamos a pedir a la provincia a través de la dirección de asistencia urbana y territorial que depende de gobierno nos informe sobre estas dos ordenanzas a fin de tomar conocimiento del proceso de convalidación de las mismas teniendo en cuenta que hay dos temas que cruzan estas dos ordenanzas que uno es el loteo Velázquez y otro es el de la escuela de Pérez. Un poco va a en ese sentido, incorporamos al Sr. Alex Campbell director de relaciones municipales que se lo ha visto muy preocupado por el tema así trabaja un poco y puede de alguna manera darnos respuestas."

**Concejal Zanazzi:** "Vamos a acompañar el pedido del proyecto, todas las minutas que se han enviado relacionadas con este tema que todas requiere información importante y ya lo hemos hablado con el concejal Gaeto en su momento no han sido respondidas, tenemos los recibidos de esas, eso es importante para hacer una resolución más para reiterarlo, pero son distintos organismos para incluirlos en una misma resolución, dije una pavada."

**Concejal Gaeto:** "Por ahí no me expresé bien, nosotros enviamos dos minutas de comunicación, una por el tema del loteo Velázquez y otra por el tema de la escuela de Pérez, como no tuvimos la respuesta desde el ejecutivo, entonces ahora vamos a pedir que la provincia nos responda sobre esta situación, para nosotros es muy importante y

más allá de la chanza que algunos no la entenderán pero otros si la entendemos lamentablemente pero más allá de la cuestión de ponerle un poco de humor a algo que realmente me preocupa que haya un destrato hacia aquellas personas en este caso concejales que hemos abordado el tema de manera lo suficientemente responsable, porque acá está sucediendo algo, que no tenemos la información que necesitamos y que aparentemente el Concejo Deliberante es el culpable de todos los males, es el culpable de que no se puede hacer una escuela, es el culpable de que no se puede realizar un loteo, es el culpable de un sinnúmero de cuestiones y en esto no quiero puntualizar sobre la cuestión del ejecutivo municipal sino también por eso va esta resolución, para que realmente así como nos exigen algunas cuestiones sin fundamento, algunos se tomen el trabajo, algunos que trabajan de pasearse de la provincia, se pongan en realmente para llevar su tarea como lo que son y nos den una mano para ver qué pasa con estas dos ordenanzas, y así una vez que se habla o se emite una opinión sea con fundamento y sea siempre con el respeto que nosotros como concejales todo el cuerpo se merece, así que espero que se acompañe esta resolución y así que con la misma ligereza que se dicen algunas cosas también se responda la resolución."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2263/18.-**

### **RESOLUCIÓN Nº: 2263/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas Nº 5558/17 y 5557/17 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el 16 de febrero de 2017; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza 5557/17 se autoriza el Cambio de Zonificación de la Circ. IX - Secc. B - Quinta 19 - Partida Inmobiliaria 209 - Pérez Millán;

Que mediante Ordenanza 5558/17 se autoriza el cambio de zonificación de Rural a Urbano de la Circ. II - Secc. B - Chacra 4" de la ciudad de Ramallo;

Que en ambas ordenanzas se establece dentro de sus articulados el siguiente texto: "Elévase a la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial dependiente del Gobierno Provincial, para obtener el Decreto de Convalidación respectivo";

Que es necesario conocer el estado de estas ordenanzas en cuanto a su convalidación, ya que este Cuerpo no ha recibido información al respecto;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar a la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial dependiente del ----- Gobierno Provincial, información sobre las acciones llevadas adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal del Partido de Ramallo para la convalidación de las Ordenanzas 5558/17 y 5557/17.-----

**ARTÍCULO 2º)** Incorpórase a la presente copias de las Ordenanzas 5558/17 y 5557/17.---

**ARTÍCULO 3º)** Envíase Copia de la presente a la Dirección de Asistencia Urbana y Terri----- torial dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 4º)** Remítase copia de la presente al Sr. Subsecretario de Gobierno y Asuntos ----- Municipales de la Provincia de Buenos Aires Lic. Alex Campbell.-----

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**T.D. Nº: 8136/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, felicitando a los alumnos, directivos y docentes de las escuelas del Partido de Ramallo que respondieron a la convocatoria a participar del proyecto de simulación del G20.

La **concejal Grilli** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2264/18.-**

**RESOLUCIÓN Nº: 2264/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El proyecto educativo Simulación G 20, propiciado por la Dirección General de Cultura y Educación en conjunto con el Senado de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría General de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta contempla que los estudiantes de Escuelas Secundarias participen de un juego pedagógico, simulando el desarrollo de la cumbre mundial y que partir de esto los participantes buscará, fomentar la cultura democrática, el consenso, el diálogo, el respeto y la responsabilidad;

Que el objetivo del proyecto es estimular el trabajo en equipo y la investigación realizando un abordaje interdisciplinario de los contenidos, teniendo en cuenta las problemáticas mundiales actuales, las relaciones internacionales, la geopolítica, la globalización, el crecimiento económico y la cooperación internacional, así como también la inclusión y el desarrollo multifacético de la sociedad global en su conjunto;

Que mediante este proyecto, los jóvenes buscan identificar las habilidades requeridas para favorecer la integración a la sociedad del futuro y al mundo del trabajo, y garantizar su desarrollo a lo largo de toda la vida, el desafío implica reflexionar sobre la temática inversiones, a través del debate y de la presentación de propuestas concretas;

Que por primera vez han participado las escuelas secundarias de Ramallo en la etapa local, distrital y final;

Que la alumna Marcón Azul de la E.E.S Nº 8 de Pérez Millán ha sido la única representante del partido de Ramallo en la etapa final que se desarrolló en la ciudad de La Plata el día 22 de noviembre 2018 en el proyecto G 20;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Felicitase a todos los alumnos, directivos y docentes de las escuelas secundarias del partido de Ramallo que respondieron a la convocatoria, por el compromiso, el estudio y el trabajo que han realizado para participar del proyecto Simulación G 20.-----

**ARTÍCULO 2º)** Felicitase a la alumna **MARCÓN AZUL** y a la docente **LÓPEZ LETICIA** de ----- la E.E.S.Nº 8 de Pérez Millán por haber llegado a la etapa final de la Simulación G 20 en la ciudad de La Plata.-----

**ARTÍCULO 3º)** Envíase copia de la presente a la E.E.S.Nº 8 y a los medios de comunicación.-----

**ARTÍCULO 4º)** Entréguese copia de la presente a la alumna Marcón Azul y a la docente López Leticia.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**T.D. Nº: 8137/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, felicitando a los alumnos de la Escuela Secundaria Nº 6 por participar del concurso Nacional de Educación Vial y obtener el Primer Puesto.

La **concejal Grilli** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2265/18.-**

**RESOLUCION Nº: 2265/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La participación de los alumnos de sexto año de la E.E.S.Nº 6 de Ramallo en el concurso Nacional de Educación Vial, (cuarta edición) organizado por el Ministerio de Transporte de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que los alumnos de sexto año han obtenido el primer lugar en el concurso antes mencionado, siendo elegido su video clip como el mejor del país;

Que el objetivo de dicho concurso es entender el hecho vial como hecho social, cultural e histórico y que a partir de una expresión artística se puedan mejorar los aprendizajes, las conductas, las pautas culturales. Así como promover la solidaridad y el respeto hacia uno mismo y hacia los otros;

Que en dicho proyecto participaron diferentes actores no solo de la institución educativa, sino de la comunidad de Ramallo, tal es el caso de los chicos del centro Calcuta;

Que es de vital importancia que tanto niños, adolescentes y adultos podamos recorrer juntos un proceso de reflexión acerca de la seguridad vial en el contexto local, el hecho vial como hecho social, la cuestión de género en el tránsito y los distintas formas de relacionarnos en la vía pública;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Felicitase a los **alumnos de sexto año** de la **E.E.S.Nº 6** por su participación en el concurso Nacional de Educación Vial y por haber obtenido el primer puesto.-----

**ARTÍCULO 2º)** Felicitase a directivos y docentes de la E.E.S.Nº 6 por promover la reflexión sobre temas tan importantes y por acompañar a los alumnos en la participación del concurso antes mencionado.-----

**ARTÍCULO 3º)** Enviase copia a la institución educativa antes mencionada y a los medios de comunicación del partido de Ramallo.-----

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**T.D. Nº: 8138/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a realizar alcantarillado en calle Rivadavia de la Localidad de Pérez Millán. Girado a las comisiones de **OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS y PRESUPUESTO**.

**T.D. Nº: 8139/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando al Presidente de SENASA intervenga en la información requerida mediante Resolución Nº 2236/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Creo que está claro todo el proceso que venimos desarrollando con distintos pedidos y que les cuento para que sepan algunos concejales, cuando fuimos a averiguar con el presidente del Concejo si estaba lista la respuesta de la última resolución que votamos las 2236 se nos puso en contacto telefónico con el Sr. Hernán Rodríguez que creo que es jefe de acá en la zona y nos manifestó que estaba llevando la documentación a legales de Chivilcoy de SENASA y que iba a dejar una copia en SENASA Ramallo para que nosotros pasáramos a buscarla y la incorporáramos al Concejo como una respuesta, fuimos al otro día con el Sr. Presidente y no tuvimos esa información, el que nos atendió nos dijo que nos iban a pasar la respuesta por mail a lo que nosotros nos sorprendió porque en ningún momento nos habían pedido los mails, entonces visto que esta situación se está dilatando demasiado, llevamos casi tres meses sin poder saber quién es el que autoriza el ganado vacuno en las islas Las Hermanas, y visto que también ya estamos cerrando el año es que necesariamente no nos quedó otro camino porque ya fuimos por todos los lugares donde deberíamos ir que pedir la intervención de la oficina de SENASA en Ramallo, no pedimos que haya una evaluación general sino que como dice bien la resolución, a solo objeto de obtener la información que se requirió mediante resolución, quién es el que deja entrar las vacas a las islas Las Hermanas y qué cantidad de vacas se estuvieron vacunando lo cual nos daría también un valor aproximado de las vacas que se encuentran en las islas, porque según algunas informaciones varían pero algunos hablan de que inclusive hasta en momentos en esa isla hay mil vacas, nada más para decir señor presidente."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2266/18.-**

**RESOLUCIÓN Nº: 2266/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La presencia de ganado en la Isla Las Hermanas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 2212/18 se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal un informe sobre los motivos por los cuales hay presencia de ganado vacuno en la isla Las Hermanas, no recibiendo de parte del gobierno municipal contestación alguna;

Que en la misma Resolución también se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal un informe sobre la existencia de un canon que deben pagar los propietarios del ganado vacuno, no recibiendo de parte del gobierno local respuesta alguna;

Que en el ARTICULO 3º de la citada Resolución se solicitó a SENASA informe a este Cuerpo sobre si se había inscripto en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa) ganado con destino a la isla Las Hermanas, donde el organismo emitió una nota informando de las inscripciones;

Que por Resolución Nº 2229/18 se solicitó a la Prefectura Naval Argentina Destacamento Ramallo informe a este Cuerpo el destino del ganado

embarcado en Ramallo hacia la zona de islas, confirmando mediante nota el embarque desde Ramallo a la zona de islas;

Que ante lo respondido tanto por Senasa como por Prefectura Naval Argentina, se sancionó la Resolución N° 2236/18 donde en su ARTICULO 1° Solicita a la delegación Ramallo de SENASA informe quién autoriza a los productores ganaderos al uso de la isla Las Hermanas, no recibiendo respuesta alguna;

Que en su ARTICULO 2° la mencionada resolución pide a la delegación Ramallo de SENASA informe el número de animales vacunados en la isla Las Hermanas durante la campaña de vacunación 2018 en el mes de octubre, no recibiendo respuesta alguna;

Que en su ARTICULO 3° la citada Resolución solicita a SENASA informe a este Cuerpo si existe en la delegación de Ramallo documentación del Municipio de Ramallo respecto al uso agroganadero de la Isla Las Hermanas, no recibiendo respuesta alguna;

Que resulta importante controlar el flujo del ganado vacuno a fin de evitar un aprovechamiento indebido del predio destinado a pastaje y efectivizar las medidas sanitarias para prevenir enfermedades en los animales;

Que en la isla Las Hermanas existe presencia de ganado vacuno, sin que la Municipalidad de Ramallo haya concesionado el lugar ni nombrado un administrador de la misma;

Que ante esta situación es pertinente extremar las medidas de contralor por cuestiones sanitarias y tributarias

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Presidente de Senasa Argentina Ricardo Luis Negri disponga ----- de las medidas necesarias a fin de intervenir en la oficina de Senasa del Partido de Ramallo con el objeto de obtener la información requerida mediante Resolución N° 2236/18.-----

**ARTÍCULO 2º)** Envíase copia de la Presente al Presidente de Senasa Argentina Ing. Ri----- cardo Luis Negri.-----

**ARTÍCULO 3º)** Envíase copia de la presente al Sr. José Dayraul – Supervisión Regional ----- Zona I – Valle 602 – C.P. 6725. – Carmen de Areco.-----

**ARTÍCULO 4º)** Adjúntese a la presente las Resoluciones N° 2212/18, 2229/18 y 2236/18.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**T.D. N°: 8140/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, coloque señalización correspondiente a instituciones educativas y velocidad permitida en Av. Belgrano de la Localidad de Pérez Millán.

La **concejal Grilli** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Bueno señor presidente realmente es algo claro, realmente es mucha la gente que transita debido a las dos escuelas secundarias en esta época de trabajo en el campo hay grandes maquinarias y camiones que pasan incluso a gran velocidad y realmente los chicos no miran, sobre todo cuando salen de la escuela e intentan llegar a su casa, así que desde las ventanas de la escuela hemos advertido el problema y si bien hay carteles, a lo mejor hay que acondicionarlos o modernizarlos

porque hoy por hoy están sucios o desgastados por el tiempo, entonces sería bueno implementar todos los medios para evitar algún accidente."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1910/18.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1910/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El alto tránsito vehicular y la velocidad con la que transitan por Av. Belgrano entre Av. Manfredi y España en la localidad de Pérez Millán partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la arteria antes mencionada se encuentran dos instituciones educativas: la E.E.S. N° 8 y la E.E.S.T.N° 1 extensión Pérez Millán;

Que más de quinientos niños y jóvenes concurren a ambas instituciones en los turnos mañana, tarde y vespertino;

Que docentes y familiares de alumnos transitan permanentemente por la calle antes mencionada por temas educativos, ampliando el número de personas que circulan;

Que la calle Belgrano es doble mano;

Que en determinadas épocas del año transita por la avenida Belgrano maquinaria agrícola;

Que no hay señalética advirtiendo que es una calle transitada por escolares ni la velocidad permitida;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que ----- corresponda arbitre los medios para colocar la señalética correspondiente a institución educativa y velocidad permitida en la Av. Belgrano de la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo.-----

**SEGUNDO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal realice periódicos controles y ----- acciones de prevención en la calle antes mencionada en distintos horarios en los que los niños y jóvenes concurren o se retiran de las instituciones educativas.-----

**TERCERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para implementar mesetas y los carteles que señalicen dichos reductores de velocidad en la Av. Belgrano con la intención de prevenir accidentes en la zona citada.-----

**T.D. N°: 8141/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, adhiriendo y acompañando al Proyecto de Ley federal contra los femicidios, impulsado por la Dip. Nacional Mónica Macha.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Esto me parece lo suficientemente claro, voy a decir que el objetivo de la ley es que haya una coordinación en materia penal en todas las provincias de la República Argentina, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación, ustedes saben que cada provincia tiene su código penal y cada juez habla por su sentencia, entonces para que en estos casos de femicidio haya unidad de criterio pero también una de las cosas que se pide justamente es que implica la creación de la UFEM, unidad fiscal

especializada de violencia contra las mujeres y también contra el colectivo LGTBIQ+; esto por ley porque si bien no está creada no lo está por ley, sería como darle mayor estabilidad; y una de las cosas más interesantes que sería justamente lo que presenta la diputada, el consejo federal estaría integrado por los tres poderes pero también por el instituto nacional de la mujer, y como leí recién dependería del Ministerio Público Fiscal de la Nación y esto es poner un poco el foco en la parte del poder judicial, porque saben todos ustedes porque es de conocimiento público, la muerte de Lucía Pérez que murió de una manera terrible, pero más terrible aún fue como juzgan los jueces, es una niña de 16 años que hace hincapié en la vida privada de la víctima, en vez del hecho en sí de hablar un femicidio atroz, no vamos a dar detalles porque fue terrible, quiere decir que todavía y a pesar de todos los avances de las leyes que hay, sigue todavía existiendo fiscales, peritos, jueces atravesados por estereotipos, todavía hay una ausencia de perspectiva de género, todavía las sentencias indagan la vida privada de las personas y donde impera el prejuicio sobre el hecho en sí, entonces creo que no solamente en el juicio hubo una ausencia de perspectiva de género sino también una gran sensibilidad para tramitar y juzgar los delitos por la integridad sexual, yo creo que acá lo que se hizo fue negarse el femicidio de Lucía Pérez, por eso pido para que estas cosas no vuelva a suceder, y ojalá se dé esta unificación y ojalá haya unidad de criterios para que se termine esta violencia, porque no solamente terminan con muertes, a veces son golpeadas y maltratadas también psicológicamente."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2267/18.-**

**RESOLUCIÓN Nº: 2267/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La presentación de la Ley Federal de Femicidios por la Diputada Nacional Mónica Macha, dirigido a la creación de un Consejo Federal para la lucha contra los femicidios que articule una política eficaz en la prevención, investigación y sanción de estos crímenes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los asesinatos de mujeres por razones de género llamados femicidios o feminicidios constituyen la forma más extrema de violencia contra las mujeres;

Que la violencia es ejercida en el marco de una relación de pareja o ex pareja o ejecutados por personas desconocidas de la víctima. Las manifestaciones pueden ser múltiples y muchas de ella aún hoy permanecen ocultas;

Que es de interés público nacional la investigación, sanción, reparación de los femicidios a la vez que se busca garantizar por Ley el funcionamiento de la actual fiscal especializada en Violencia contra las mujeres y personas LGTBIQ;

Que en nuestro país, a pesar de la lucha desde el movimiento feminista y de las multitudinarias manifestaciones como el #NI UNA MENOS, hay un marcado crecimiento de femicidios en los últimos años;

Que hay que institucionalizar un ámbito de coordinación de todas las agencias penales, nacionales y provinciales para poder unificar criterios de actuación, mejorar la eficiencia de la política criminal en estos casos y bajar los niveles de impunidad;

Que el proyecto normativo prevé la creación del Consejo Federal para la lucha contra los femicidios y que éste debería funcionar en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con la finalidad de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para diseñar y ejecutar la política criminal y las estrategias de persecución penal para la investigación y sanción de los femicidios y demás crímenes de género en todo el territorio nacional;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Adherir y acompañar del Proyecto de Ley Federal contra los Femicidios por la Diputada Nacional Mónica Macha en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el cual propone la creación de un Consejo Federal.

**ARTÍCULO 2º)** Enviar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Comisaría de la Mujer de la Ciudad de Ramallo y a la Casa de la Mujer.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**T.D. Nº: 8143/18** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando a la Jefatura Departamental de la Policía Comunal de Ramallo lleve adelante las acciones necesarias entre el Ministro de Seguridad de la Provincia a fin de lograr la Homologación de la División Canina.

El **concejal Perié** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Este es un pedido que ya lo venimos haciendo ya desde hace un tiempo, nos comunicamos con la subsecretaría de seguridad de la provincia de Buenos Aires y simplemente nos pidieron que hagamos una resolución enviándole a la departamental para que ellos la eleven y de esta manera obtener la respuesta de la subsecretaría, por eso es que esta resolución va a en este sentido."

**Concejal Zanazzi:** "Una consulta, la otra vez no habíamos quedado en enviar una nota al Ministerio de Seguridad por eso ¿lo hicimos?"

**Concejal Costoya:** "Si, la enviamos y fue respuesta con un recibido, fue realizada por Correo."

**Concejal Perié:** "Directamente hablamos con el subsecretario por este tema y nos dijo que el camino correspondiente es mandar una resolución a la departamental, la departamental nos eleva a nosotros y yo te lo contesto homologándolo pero en realidad va a en ese sentido."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2268/18.-**

**RESOLUCIÓN Nº: 2268/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La falta de HOMOLAGACION de la División Canina de la Municipalidad de Ramallo;

La respuesta a la Minuta de Comunicación 1885/18 presentada Honorable Concejo Deliberante y dirigida a la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo y que se adjunta a la presente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la respuesta se destaca que los canes no se encuentran prestando servicio por falta de Homologación correspondiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que nuestro Municipio invierte mensualmente \$ 28.534 en alimentos para dicha división;

Que en el paso de tiempo y ante la falta de Homologación se produjo la desaparición de un can y el fallecimiento de otro, siendo un perjuicio para el Municipio;

Que existe un contrato avalado por el Honorable Concejo Deliberante para el adiestramiento de dicha división canina que implica una inversión de \$18315 mensuales;

Que se solicita en la respuesta, el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante en la solicitud de HOMOLOGACIÓN;

Que resulta necesario saber en qué momento comenzarán a brindarle su servicios a nuestra comunidad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar a la Jefatura Departamental perteneciente a la Policía Comunal ----- de Ramallo, lleve adelante las gestiones necesarias ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el fin de lograr la HOMOLOGACION de la División Canina perteneciente a la Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Enviar una copia de la presente al Subsecretario de Seguridad Martín Maidana, y al Subsecretario de Gestión Operativa Dr. Juan Carlos Maciel para su conocimiento.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**T.D. Nº: 8144/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, solicitando al Consejo Escolar reanude la obra de la Escuela Secundaria Nº 5 de Villa General Savio.

La **concejal Herrera** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Ya en el mes de mayo yo también había hecho una nota por el problema que tenía la escuela, el otro día fue pensando que ya estaba cumplida la obra y me dice la directora esto que pasaba, ella estaba re contenta porque habíamos presentado y contenta porque habían ido a solucionar el problema, resulta que desarmaron todo, dejaron así y nunca más aparecieron."

**Concejal Grilli:** "No recuerdo el caso de la escuela si está dentro del marco del acuerdo que se firmó o desde cuándo el Consejo Escolar se estaría haciendo cargo y cuál es el arreglo porque por lo que dice el convenio marco, el Consejo Escolar se hace cargo de algunas cosas y de otras cosas con subsidios provinciales, por eso si la miembro informante me puede explicar de qué se trataba porque la verdad no lo tengo yo presente."

**Concejal Herrera:** "El problema de la escuela era que se llovía por los techos y se filtraba por las paredes, entonces fueron y desarmaron todo y quedó así desarmado."

**Concejal Gaeto:** "Primero cuando invoca la resolución 2135, solicitase al Consejo Escolar de Ramallo tome las medidas necesarias para solucionar los problemas edilicios de la escuela secundaria Nº 5 de la localidad de Villa General Savio, yo tengo una duda, porque si no me falla la memoria, la construcción de la escuela secundaria Nº 5 se hizo desde el Estado municipal, yo no sé si está bien pedirle al Consejo Escolar sobre una obra de la cual, en mi desconocimiento, dice que reanude de forma inmediata la obra comenzada, o sea, en qué momento se había comenzado la obra. Lo digo para ir informándonos para no enviarle una nota al Consejo Escolar y no tenga mayor injerencia, por eso quería saber cuando dice que reanude de forma inmediata la obra comenzada en la escuela Nº 5 a qué se refiere y si le consta de alguna manera la obra la estaba llevando adelante el Consejo Escolar."



**Concejal Herrera:** "¿Vos me preguntás del trabajo o de cuándo comenzó la escuela?"

**Concejal Gaeto:** "Como dice que reanude de forma inmediata la obra comenzada, yo estoy desconociendo cuál es la obra que se comenzó en la escuela N° 5."

**Concejal Herrera:** "Yo lo que tengo entendido es la obra de reparación del techo y si la escuela fue inaugurada en el año 2013 aprobada por la ordenanza 4757/13 en la cual se invirtieron \$ 3.817.330."

**Concejal Gaeto:** "Lo que no me queda claro es quién estaba llevando adelante la obra de reparación."

**Concejal Herrera:** "Por lo que yo tengo entendido era el Consejo Escolar."

**Concejal Belos:** "Voy a ser muy sincero, no conozco el problema en profundidad como para opinar con mucha autoridad, pero la escuela la haya hecho el municipio o la haya donado alguien, después es competencia del Consejo Escolar, de eso creo que ninguno de los que estamos acá tenemos ninguna duda, por lo tanto creo y estoy convencido que es competencia del Consejo Escolar, y si no es así, hubieran contestado la primer nota que elevó la primer nota que elevó la concejal Herrera desde el Consejo Escolar porque esto es matemáticas pura, señor presidente si usted me dice a mí que haga un trabajo que no me corresponde por escrito yo le voy a contestar que no me corresponde, si el Consejo Escolar no contestó si se le envió la nota de la concejal Herrera es porque es competencia del Consejo Escolar, porque hace un montón de veces que se mandó la nota y no contestó nada."

**Concejal Gaeto:** "A fin de ordenar voy a solicitar pasar a un cuarto intermedio y charlar bien el tema porque no está en mi caso particular el espíritu de negar nada a nadie, sino simplemente de conocer y como bien dice el concejal Belos, dice solicítense que el Consejo Escolar de Ramallo tome medidas, no está diciendo que debe responder, sino que tome medidas, pero más allá de eso el artículo 1° dice que se reanude de forma inmediata la obra comenzada, no tengo presente como es el procedimiento. Si podemos pasar a un cuarto intermedio y socializar la información que cada uno tenga para ver si realmente podemos darle forma a la resolución."

Siendo las 22:09 Hs se pasa a cuarto intermedio.

Siendo las 22:24 Hs se retoma la sesión.

**Concejal Gaeto:** "Se ha decidido pasar el proyecto a la comisión de Educación a fin de corroborar sobre todo lo que menciona el acta acuerdo donde se establecen las responsabilidades de cada organismo."

Pasa a la comisión de **EDUCACIÓN**.

**T.D. Nº: 8145/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, declarando de Interés Municipal a la presentación del disco "Oficio Juglar" del artista Antonio Birabent.

El **concejal Zanazzi** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2269/18.-**

**RESOLUCIÓN Nº: 2269/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La presentación del artista **Antonio BIRABENT** el día 14 de Diciembre en el Auditorio Libertador en la localidad de Villa Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que tras una extensa carrera como compositor que se plasma a lo largo de los 17 discos que llevan su firma, Antonio Birabent acaba de editar "**Oficio Juglar**";

Que el disco "**Oficio Juglar**", es una antología promovida por el Ministerio de Gestión Cultural que incluye canciones escritas a partir de poemas de grandes escritores bonaerenses: Abelardo Castillo, Aurora Venturini, Rodolfo Fogwill, Sergio Bizzio, Roberto Juarroz, Almafuerte, Alejandra Pizarnik y Vicente Barbieri;

Que en esta antología además de los escritores mencionado fue seleccionado el poema “Lloraría” de Sergio Bizzio (Escritor, cineasta, músico y dramaturgo argentino, nacido en Villa Ramallo el día 3 de Diciembre de 1956;

Que esta obra pone en valor antiguos poetas de nuestra Provincia, revitalizando la cultura local de diferentes municipios;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Declarar de **Interés Municipal** la presentación del Disco: “**Oficio Juglar**” del artista **ANTONIO BIRABENT** el día 14 de Diciembre en el Auditorio Libertador de la Ciudad de Villa Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** Enviar copia de la presente a los Centros de Escritores de la Ciudad de Ramallo, a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, al Escritor Sergio Bizzio, al Artista Antonio Birabent, al Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires y a los medios de comunicación locales.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**T.D. Nº: 8146/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, autorizando a la organización CTA Ramallo – San Nicolás a intervenir artísticamente con la colocación de mosaicos en representación de los pañuelos utilizados por las madres de Plaza de Mayo. Girado a la comisión de **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**.

#### **DESPACHO DE COMISIÓN:**

#### **SALUD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE:**

**T.D. Nº: 8082/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, manifestando preocupación por la liquidación de las reservas técnicas de Seguridad Social Argentina. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8107/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Psp. Lic. Melina Alejandra SEGÓN c/Expediente N° 4092-19487/18. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8108/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Ps. Ignacio Francisco GARCÍA c/Expediente N° 4092-19488/18. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8109/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la podóloga Karina PAGNANINI c/Expediente N° 4092-19489/18. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8110/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Kinesióloga María Melina MATKOVICH c/Expediente N° 4092-19490/18. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8111/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI c/Expediente N° 4092-19491/18. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8112/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI c/Expediente N° 4092-19492/18. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8113/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Odontóloga Bárbara PAGNANINI c/Expediente N° 4092-19493/18. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8114/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI c/Expediente N° 4092-19494/18. Lee Legislación.

**T.D. Nº: 8115/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Oncólogo Dr. Daniel VICENTE c/Expediente Nº 4092-19495/18. Lee Legislación.

**CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE:**

**T.D. Nº: 8104/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, creando el Programa Ramallo Suena.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.

**Miembro informante:** "Este proyecto es de autoría del concejal Macías."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5859/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5859/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La vasta oferta cultural producida por músicos de la Ciudad de Ramallo, en pos de exponer el talento local y zonal, mediante un programa que direcciona el desarrollo de su trabajo a través de actividades y espectáculos masivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Históricamente el músico local ha sido estigmatizado y pasado a un segundo plano en los eventos sociales importantes, como así también en los eventos institucionales masivos;

Que es necesario contar con una herramienta motivacional para el desarrollo de bandas y músicos locales;

Que es primordial contar con espacios de expresión donde el músico local pueda exponer su producto y el desarrollo de su trabajo. Que es importante contar con un espacio que permita la expresión de todos los géneros musicales, como así también la muestra de bandas y músicos solistas;

Que Ramallo es un generador constante de talentos culturales y precisamente musicales;

Que es necesario poner en valor el trabajo y desarrollo del músico local ante su propia comunidad, brindando las herramientas necesarias para poder hacerlo;

Que es objetivo del presente programa generar una herramienta que no sólo promueva el músico local sino también, genere la presentación de músicos regionales en eventos masivos institucionales que busquen la recreación y el buen uso del ocio y el tiempo libre de la comunidad;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Crear el programa "**RAMALLO SUENA**", destinado a promover las bandas y músicos solistas, locales y regionales. Dicho programa será llevado a cabo bajo la órbita de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, la cual lo desarrollará con motivo de los festejos del aniversario de la ciudad.

**TÍTULO I - DE LA DENOMINACION**

**ARTÍCULO 2º)** Cada año el Ramallo Suena, recibirá el nombre del año en que se aplicará la final del presente programa, precedido por las palabras Ramallo Suena.

**ARTÍCULO 3º)** El logo de socialización del Programa Ramallo Suena, será una púa de guitarra con el nombre y el año en su frente, cómo lo muestra el Anexo I de la presente.

## **TÍTULO II - DE LA COMISION ORGANIZADORA**

**ARTÍCULO 4º)** Se conformará una comisión organizadora, integrada por miembros del Departamento Ejecutivo Municipal abocados al área de juventud, cultura, comunicación y toda área concerniente al programa. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de invitar a toda persona u organización a participar de dicha comisión organizadora.

## **TÍTULO III - DE LOS GÉNEROS MUSICALES Y PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 5º)** Los géneros se dividirán en cuatro categorías a fin de la competencia, entendiéndose por género tropical y cumbia, folklore nacional, rock y melódico.

**ARTÍCULO 6º)** Los rubros se dividirán en grupo musical de cada género local, solista local, banda zonal y solistas zonal.

**ARTÍCULO 7º)** Un grupo musical será tomado como local siempre que más del cincuenta por ciento (50%) de sus músicos sean oriundos de Ramallo. Mientras que el solista para ser local, debe ser oriundo de Ramallo.

## **TÍTULO IV - DEL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 8º)** Anualmente se abrirá una inscripción con treinta (30) días de anticipación para el Ramallo Suena en sus diferentes rubros y géneros en las fechas que el Departamento Ejecutivo Municipal lo disponga.

**ARTÍCULO 9º)** La inscripción se llevará a cabo en la sede que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga a tal fin en cada una de las localidades del Partido y a través de un sitio web comunicado oportunamente.

**ARTÍCULO 10º)** El formulario de inscripción para el Ramallo Suena, tendrá carácter de declaración jurada y contará con todos los datos necesarios para la participación en el concurso. Dicho formulario consta en el adjunto número 2 de la presente.

**ARTÍCULO 11º)** Una vez cerrada la inscripción, la comisión organizadora dispondrá a los inscriptos en cada rubro y tendrá la potestad de unificar los mismos o generar nuevos rubros, para un mejor desarrollo del concurso.

**ARTÍCULO 12º)** De acuerdo a la cantidad de participantes, la comisión organizadora podrá llevar a cabo un precurso, con el fin de optimizar los tiempos del concurso en vivo.

**ARTÍCULO 13º)** La comisión organizadora dispondrá de la fecha del pre concurso, en caso de ser necesario y la fecha en que se llevará a cabo la presentación en vivo de los concursantes, junto a la elección del Jurado.

## **TÍTULO V - DE LA PRESENTACION EN VIVO**

**ARTÍCULO 14º)** En la fecha elegida por la comisión organizadora, cada grupo dispondrá de un escenario con iluminación y sonido acorde, por un tiempo de TREINTA (30) minutos para su presentación; tiempo en el cual se encuentra contemplada la prueba de sonido.

**ARTÍCULO 15º)** De ser necesaria la realización del precurso, el mismo se realizará

----- con las mismas reglas que el concurso, en fecha y lugar a determinar por la comisión organizadora.-----

**ARTÍCULO 16º)** Luego de cada performance de grupo musical o solista, el Jurado designado a tal fin, realizará el cruce de puntajes volcados en cada una de sus planillas; en la planilla resumen con el puntaje final.-----

**ARTÍCULO 17º)** Luego de culminar todas las presentaciones, el Jurado determinará el ganador de cada rubro, género musical o cualquier categoría que la comisión organizadora haya dispuesto, labrando un acta firmada por todos sus integrantes.-----

#### **TÍTULO VI - DE LOS PREMIOS**

**ARTÍCULO 18º)** La Municipalidad de Ramallo, a través de la comisión organizadora, dispondrá de los premios, ya sea producto del erario municipal, como así también, de diversos convenios comerciales con privados.-----

**ARTÍCULO 19º)** La comisión organizadora, una vez cerrada la inscripción, determinará de acuerdo al disponible, premios para los diversos géneros musicales, rubros, artistas locales o zonales y, ganador del Ramallo Suena.-----

#### **TÍTULO VII - DEL JURADO**

**ARTÍCULO 20º)** La conformación del Jurado será designada por la Comisión Organizadora, buscando representantes de la prensa local, organizaciones intermedias, representantes del Departamento Ejecutivo o Deliberativo y, músicos reconocidos de la zona.-----

**ARTÍCULO 21º)** El Jurado será convocado mediante nota formal expedida desde la comisión organizadora, por medio de la cual se lo invita, con fecha y hora, solicitando la excusación y comunicación en caso de no poder asistir.-----

#### **TÍTULO VIII – FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO 22º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo determinado en la presente.-----

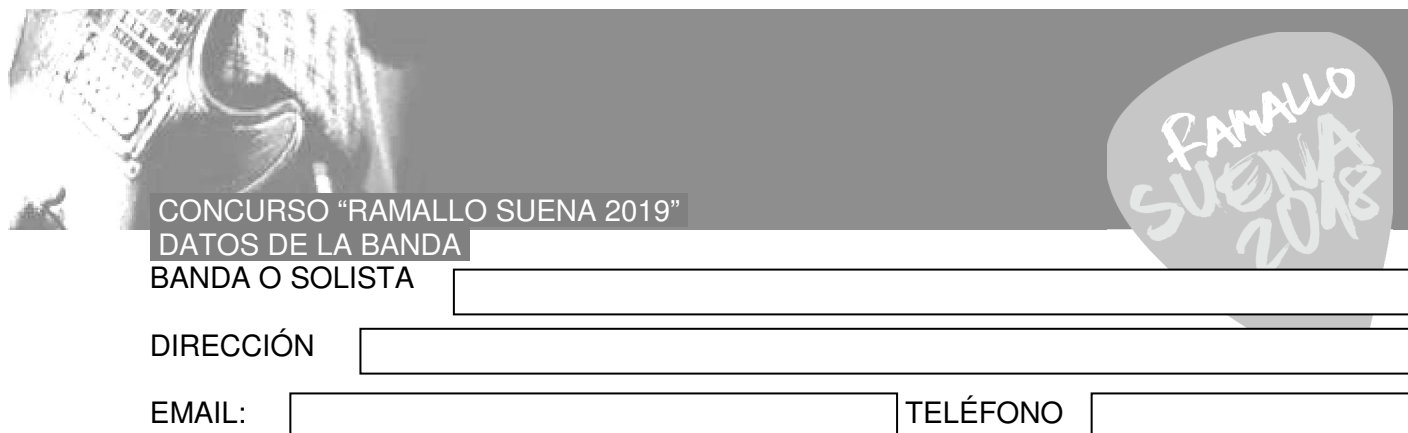
#### **TÍTULO IX - DE LAS FORMAS**

**ARTÍCULO 23º)** El Ramallo Suena se llevará a cabo todos los años, con motivo de los festejos del aniversario de la ciudad de Villa Ramallo.-----

**ARTÍCULO 24º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

Anexo I – Ord. 5859/18



CONCURSO "RAMALLO SUENA 2019"  
DATOS DE LA BANDA  
BANDA O SOLISTA   
DIRECCIÓN   
EMAIL:  TELÉFONO

NOMBRE Y APELLIDO REPRESENTANTE BANDA

DNI

TELÉFONO

**DATOS DE LOS INTEGRANTES**

	NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	LOCALIDAD
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				

Bases y Condiciones:

1) Los inscriptos deberán especificar la categoría de inscripción A) BANDA LOCAL; B) BANDA ZONAL; C) SOLISTA LOCAL; D) SOLISTA ZONAL. Las canciones deberán ser preferentemente propias y se aconseja asentarlas en el registro de la propiedad intelectual. Las canciones deberán tener letra en idioma español y deberá tener vocabulario apropiado. Las canciones no deberán exceder los cinco minutos.

2) En el caso de las bandas no se permitirá el uso de pistas. Se deberá confeccionar una planilla de inscripción donde se detallarán los datos del inscripto (nombre; dirección; mail; teléfono; etc.). Los participantes no podrán tener en su currículum grabaciones oficiales de discos, en sellos discográficos de tirada masiva (contrato).

3) LA banda deberá tener un mínimo de dos (2) integrantes y un máximo de diez (10).

Jurado: calificará los siguientes ítems. (Compuestas por músicos y periodistas de nuestra ciudad). Composición y armonía. Ejecución. Justeza, Escena.

Acepto bases y condiciones al firmar el presente



-----  
Aclaración representante de  
la Banda

-----  
Firma representante de  
la Banda

**T.D. Nº: 8123/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Convenio Marco" entre la Municipalidad de Ramallo y la "Universidad Nacional de Lanús".

**PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

**T.D. Nº: 8130/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Ignacio Francisco GARCÍA, c/ Expte. Nº 4092-19516/18. **Lee Legislación.**

**T.D. Nº: 8129/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Albertina SIMONINI, c/ Expte. Nº 4092-19517/18. **Lee Legislación.**

**T.D. Nº: 8128/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gloria Irene BRIOSO, c/ Expte. Nº 4092-19518/18. **Lee Legislación.**

**T.D. Nº: 8127/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gisela Araceli TORRES, c/ Expte. Nº 4092-19519/18. **Lee Legislación.**

**T.D. Nº: 8126/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO, c/ Expte. Nº 4092-19520/18. **Lee Legislación.**

**T.D. Nº: 8125/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Ana Florencia MANAVELLA, c/ Expte. Nº 4092-19521/18. **Lee Legislación.**

**T.D. Nº: 8124/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Matías Nicolás GÓMEZ, c/ Expte. Nº 4092-19522/18. **Lee Legislación.**

**T.D. Nº: 8107/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Psp. Lic. Melina Alejandra SEGÓN c/Expediente Nº 4092-19487/18.

**T.D. Nº: 8108/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Ps. Ignacio Francisco GARCÍA c/Expediente Nº 4092-19488/18.

**T.D. Nº: 8109/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la podóloga Karina PAGNANINI c/Expediente Nº 4092-19489/18.

**T.D. Nº: 8110/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Kinesióloga María Melina MATKOVICH c/Expediente Nº 4092-19490/18.

**T.D. Nº: 8111/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI c/Expediente Nº 4092-19491/18.

**T.D. Nº: 8112/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI c/Expediente Nº 4092-19492/18.

**T.D. Nº: 8113/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Odontóloga Bárbara PAGNANINI c/Expediente Nº 4092-19493/18.

**T.D. Nº: 8114/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI c/Expediente Nº 4092-19494/18.

**T.D. Nº: 8115/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Oncólogo Dr. Daniel VICENTE c/Expediente Nº 4092-19495/18.

**T.D. Nº: 8105/18** – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de locación entre la Municipalidad y el centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo.

**LEGISLACIÓN e INTERPRETACIÓN:**

**T.D. Nº: 8130/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Ignacio Francisco GARCÍA, c/ Expte. Nº 4092-19516/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5860/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5860/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092–19516/18, en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicólogo) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme a las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con el **Psicólogo Ignacio Francisco GARCÍA – D.N.I. Nº 27.742.871** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

### ANEXO I – Ordenanza Nº: 5860/18

#### **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA.**

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de dos mil ....., entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **IGNACIO FRANCISCO GARCÍA – D.N.I. Nº 27.742.871**, Psicólogo, Matrícula Nº 15.667, domiciliado en Juan B. Justo Nº 235 de San Nicolás, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** El Ps. **GARCÍA, Ignacio Francisco**, cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de lunes a viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del Servicio.

**SEGUNDO:** Este contrato rige por UN (1) año a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.



**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO:** El profesional contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

**DECIMO:** El Sr. Ignacio Francisco García deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8125/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Ana Florencia MANAVELLA, c/ Expte. Nº 4092-19521/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5861/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5861/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092–19521/18, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Asistente Social) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme las necesidades del Servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Sra. Ana Florencia MANAVELLA - D.N.I. Nº 30.572.959** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Intendente Municipal, Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992;** y que como **Anexo I** se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presumpes-

tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ( ORDENANZA Nº 5861/18)**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la **Sra. ANA FLORENCIA MANAVELLA, D.N.I. Nº 30.572.959**, Asistente Social, Matrícula de la Provincia de Buenos Aires Nº 15.158, domiciliada en Obligado 260 de San Nicolás, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La Sra. **ANA FLORENCIA MANAVELLA** cumplirá funciones operativas en los términos el Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** El plazo del presente contrato rige por **UN (1)** año, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO:** La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

**DECIMO:** La Sra. Ana Florencia Manavella deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.--

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8126/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO, c/ Expte. Nº 4092-19520/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5862/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5862/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19520/18; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Abogada), quien cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18; dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano; conforme las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la **Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO - D.N.I. Nº 26.985.907** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**ANEXO I**  
**ORDENANZA Nº 5862/18.-**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... día del mes de..... del año dos mil....., entre

la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. n° 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **LAURA BERNABELA LUJÁN SERRANO, D.N.I. N° 26.985.907**, Abogada, T° IX, F° 180 del CASN, domiciliada en Av. San Martín N° 1620 de Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La Sra. **LAURA BERNABELA LUJÁN SERRANO** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto N° 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige por **UN (1) AÑO** a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza N° 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Laura Bernabela Luján Serrano y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO:** La profesional contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

**DÉCIMO:** La Sra. Laura Bernabela Luján Serrano deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.--

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8127/18** – Proyecto de ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gisela Araceli TORRES, c/ Expte. Nº 4092-19519/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5863/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5863/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092–19519/18, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Asistente Social) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Sra. Gisela Araceli TORRES - D.N.I. Nº 29.810.723** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Intendente Municipal, Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**; y que como **Anexo I** se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ( ORDENANZA Nº 5863/18)**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **GISELA ARACELI TORRES, D.N.I. Nº 29.810.723**, Asistente Social, Matrícula de la Provincia de Buenos Aires Nº 19.423, domiciliada en Soldado Argentino 836 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La Sra. **GISELA ARACELI TORRES** cumplirá funciones operativas en los términos el Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** El plazo del presente contrato rige por **UN (1) AÑO**, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO:** El profesional contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

**DÉCIMO:** La Sra. Gisela Araceli Torres deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8128/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gloria Irene BRIOSO, c/ Expte. Nº 4092-19518/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5864/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5864/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-19518/18; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga), quien cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto N° 706/18; dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la **Sra. Gloria Irene BRIOSO - D.N.I. N° 32.129.722** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

### **ANEXO I**

**ORDENANZA N° 5864/18.-**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.....día del mes de.....del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. n° 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **GLORIA IRENE BRIOSO, D.N.I. N° 32.129.722**, Psicóloga, Matrícula 15740, domiciliada en calle Buenos Aires N° 335 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La Sra. **GLORIA IRENE BRIOSO** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto N° 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige por **UN (1) AÑO** a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificad de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza N° 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia

que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados la Sra. Gloria Irene Brioso y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

**NOVENO:** La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional la locadora, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

**DÉCIMO:** La Sra. Gloria Irene Brioso deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8129/18 -** Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Albertina SIMONINI, c/ Expte. Nº 4092-19517/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5865/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5865/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092–19517/18, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga) quien cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme a las necesidades del Servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**



## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Sra. Albertina SIMONINI (Psicóloga) - D.N.I. Nº 34.778.167** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**; y que como **Anexo I** se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**ANEXO I**  
**ORDENANZA Nº 5865/18.-**

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.....día del mes de.....del año dos mil ....., entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **ALBERTINA SIMONINI, D.N.I. Nº 34.778.167**, Psicóloga, Matrícula 15733 domiciliada en Dr. Raúl Manfredi 317 de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La Sra. **ALBERTINA SIMONINI** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio. -----

**SEGUNDO:** Este contrato rige por **UN (1) AÑO** a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Albertina Simonini y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO:** La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

**DÉCIMO:** La Sra. Albertina Simonini deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8124/18** - Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Matías Nicolás GÓMEZ, c/ Expte. Nº 4092-19522/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5866/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5866/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19522/18; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogado), quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano; conforme las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con el Sr. **Matías Nicolás GÓMEZ - D.N.I. Nº 30.758.628** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-

tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**ANEXO I - ORDENANZA Nº 5866/18.-**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **MATÍAS NICOLÁS GÓMEZ, D.N.I. Nº 30.785.628**, Abogado, Tº XI, Fº 173 del CASN, domiciliado en calle Yapeyú Nº 48 de Villa Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** El Sr. **MATÍAS NICOLÁS GÓMEZ** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige por **UN (1) AÑO** a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con todas las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Matías Nicolás Gómez y/o cuando razones del servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO:** El profesional contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

**DÉCIMO:** El Sr. **MATÍAS NICOLÁS GÓMEZ** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.--

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8107/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Psp. Lic. Melina Alejandra SEGÓN c/Expediente Nº 4092-19487/18.

El concejal Gaeto da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5867/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5867/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092-19487/18**; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Psicopedagoga de dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, conforme a indicaciones específicas, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Psicopedagoga **Lic. Melina Alejandra SEGÓN – D.N.I. Nº 27.332.670**, obrante a **fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19487/18.**-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**ANEXO I – Ordenanza Nº: 5867/18**  
**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)**

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de 2018, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director

Ejecutivo **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO** Documento Nacional de Identidad N° 11.445.194, por una parte, y por otra la Lic. **SEGON MELINA ALEJANDRA**, Documento Nacional de Identidad N° 27.332.670, domiciliado en calle Santa María de Oro N° 630 de la localidad de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** El Lic. **SEGON MELINA ALEJANDRA**, cumplirá funciones de Psicopedagoga en este nosocomio, realizando tareas afines a su actividad, conforme indicaciones específicas y de acuerdo conforme a las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON/96/100 (\$ 13.408,36)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la **TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. EL PROFESIONAL** deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de **CARÁCTER ESPECIAL**, en los términos del **ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO**.-----

**CUARTO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”** y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO:** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultase menor.-

**NOVENO:** La profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8108/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Ps. Ignacio Francisco GARCÍA c/Expediente Nº 4092-19488/18.

El concejal Gaeto da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5868/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5868/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092 –19488/18**; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Rubén H. MILLÁN**; solicita la contratación de un Psicólogo; para cumplir tareas en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio, realizando tareas afines a su Profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a celebrar un **Contrato de Locación de Obra** con el **Psicólogo Ignacio Francisco GARCÍA – D.N.I. Nº 27.742.871**; obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19488/18.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**ANEXO I – Ordenanza Nº: 5868/18**

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)**

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de ....., entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO** Documento Nacional de Identidad Nº 11.445.194, por una parte, y por otra el Psicólogo **GARCÍA, Ignacio Francisco**, Documento Nacional de Identidad Nº 27.742.871, domiciliado en calle Juan B. Justo Nº 235 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** El Ps. **GARCÍA, Ignacio Francisco**, cumplirá funciones de Psicólogo en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio, realizando tareas afines a su actividad, la distribución de las horas de trabajo es en **DOCE (12)** hs. Semanales, conforme indicaciones específicas y de acuerdo conforme a las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente

notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON/36/100 (\$ 13.408,36)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la **TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. EL PROFESIONAL** deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

**CUARTO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO:** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-

**NOVENO:** El profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8109/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la podóloga Karina PAGNANINI c/Expediente N° 4092-19489/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5869/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5869/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La nota obrante a **fs. 1 s/Expediente Nº 4092-19489/18** mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Dr. Rubén H. MILLÁN**; solicita la contratación de una Profesional quién cumplirá funciones como Podóloga en el Hogar de Ancianos de dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Podóloga Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**; obrante a **fojas 2/3 del Expediente Nº 4092-19489/18**.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**ANEXO I - Ordenanza 5869/18.-**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... día del mes de ..... del año dos mil ....., entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Dr. **Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194**, por una parte, y por la otra la Sra. **Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 48 de la localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La **Sra. Karina PAGNANINI** brindará funciones afines a su profesión (podóloga) en el Hogar de Ancianos de este Nosocomio, realizando tareas afines a su actividad conforme las indicaciones específicas, y de acuerdo a las necesidades del servicio.

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019, hasta el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

**TERCERO:** La retribución mensual que por todo concepto será de **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 10.739,09)** sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. La suma será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad.



La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

**CUARTO:** Será de aplicación en todos los casos siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

**SEXTO:** La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO:** El Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendado y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso que el distracto anticipado obedezca a decisiones unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de treinta (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-----

**NOVENO:** La profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante compañía aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de recisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir a la profesional contratada que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8110/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Kinesióloga María Melina MATKOVICH c/Expediente Nº 4092-19490/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5870/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5870/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092 –19490/18**; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Rubén H. MILLÁN**; mediante la cual solicita la contratación de una Kinesióloga; para cumplir tareas en dicho Nosocomio y en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, realizando tareas afines a su Profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a celebrar un **Contrato de Locación de Obra** con la **Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH – D.N.I. Nº 28.866.545**; obrante a fs. 2/3 del **Expediente Nº 4092-19490/18**.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**ANEXO I - Ordenanza Nº: 5870/18.-**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los .... día del mes de ..... de ....., entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra la **KINESIÓLOGA Lic. María Melina MATKOVICH – D.N.I. Nº 28.866.545**; con domicilio en calle San Martín Nº 602 de la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO)** La **Lic. María Melina MATKOVICH** cumplirá funciones de Kinesióloga, dentro del ámbito del servicio de Kinesiología del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, conforme indicaciones específicas y de acuerdo las siguientes obligaciones prestacionales:

**a) PRESTACIONES PACIENTES AMBULATORIAS:** La profesional cubrirá las prestaciones a pacientes ambulatorios en el ámbito de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, de la siguiente manera: prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”.

**SEGUNDO)** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

**TERCERO)** La retribución mensual por todo concepto que recibirá la Kinesióloga será de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 37/100 (\$ 12.509,37)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. La suma, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, la Kinesióloga deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

**CUARTO)** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

**QUINTO)** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso al Ente Municipal Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y/o a la Administración Municipal.-----

**SEXTO)** La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO)** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO)** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO)** La Profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

**DÉCIMO)** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8111/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI c/Expediente Nº 4092-19491/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5871/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5871/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

## **VISTO:**

La nota obrante a fs. 1 s/Expte. Nº 4092–19491/18; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**, solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Kinesiólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con

el Kinesiólogo **Lic. Pablo Andrés MUTTI – D.N.I. Nº 29.771.390**, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19491/18.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**ANEXO I - Ordenanza Nº: 5871/18.-**

### **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los ..... día del mes de .....de ....., entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el **KINESIÓLOGO Lic. Pablo Andrés MUTTI – D.N.I. Nº 29.771.390**, con domicilio en calle Belgrano Nº 204 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO)** El Lic. **Pablo Andrés MUTTI** cumplirá funciones de Kinesiólogo, dentro del ámbito del servicio de Kinesiología del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, conforme indicaciones específicas y de acuerdo las siguientes obligaciones prestacionales:

**a) PRESTACIONES PACIENTES INTERNADOS:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes internados en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

**b) PRESTACIONES PACIENTES AMBULATORIAS:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes ambulatorios en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”.

**c) SERVICIO PACIENTES GERIATRÍA:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes geriátricos en el ámbito del “Hogar de Ancianos”, desarrollando tareas afines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.-----

**SEGUNDO)** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019, inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO)** La retribución mensual que por todo concepto recibirá el Kinesiólogo será de **PESOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 22.068,70)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. Las sumas serán liquidadas a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. El Kinesiólogo deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**CUARTO)** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO)** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso Ente Descentralizado Municipal Hospital "José María Gomendio" y/o a la Administración Municipal.-----

**SEXTO)** El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO)** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO)** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO)** El Profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

**DÉCIMO)** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8112/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI c/Expediente Nº 4092-19492/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5872/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5872/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La nota obrante a **fs. 1 s/ Expte. Nº 4092 –19492/18;** mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Rubén Horacio MILLÁN;** solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Kinesiólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines de su Profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con el **Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI – D.N.I. Nº 29.727.610**; obrante a **fojas 2/3 del Expediente Nº 4092-19492/18**.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**ANEXO I**  
**Ordenanza Nº 5872/18.-**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires al ..... día del mes de ..... de ....., entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. **Director Ejecutivo Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el Kinesiólogo Lic. **Nicolás PAVONI – D.N.I. Nº 29.727.610**; con domicilio en calle Savio 853 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO)** El Lic. **Nicolás PAVONI** cumplirá funciones de Kinesiólogo, dentro del ámbito del servicio de Kinesiología del ENTE MUNICIPAL DESCENTRALIZADO HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, conforme indicaciones específicas y de acuerdo a las siguientes obligaciones prestacionales:

**a) PRESTACIONES PACIENTES INTERNADOS:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes internados en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme al cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

**b) PRESTACIONES PACIENTES AMBULATORIOS:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes ambulatorios en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”.

**c) SERVICIO PACIENTES GERIATRÍA:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes geriátricos en el ámbito del “Hogar de Ancianos”, desarrollando tareas a fines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.

**SEGUNDO)** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

**TERCERO)** La retribución mensual por todo concepto que recibirá el Kinesiólogo será de **PESOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 22.068,70)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del referido programa, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. El Kinesiólogo deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como

gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**CUARTO)** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO)** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso al Ente Municipal Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y/o a la Administración Municipal.-----

**SEXTO)** El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO)** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO)** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO)** El **Profesional** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

**DÉCIMO)** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8113/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con la Odontóloga Bárbara PAGNANINI c/Expediente Nº 4092-19493/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5873/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5873/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092–19493/18**; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. **Rubén Horacio Millán**; solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Odontóloga en el marco del programa de Salud Bucal, denominado “Sonrisas Felices y Saludables” de la Municipalidad de Ramallo, realizando tareas afines a su Profesión, conforme a indicaciones específicas, de acuerdo a las necesidades del programa mencionado; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la **Dra. Bárbara PAGNANINI – D.N.I. Nº 27.825.625**, obrante a fs. **2/3 del Expediente Nº 4092-19493/18**.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**ANEXO I - Ordenanza Nº: 5873/18.-**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... de ..... de ..... el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Señor Director Hospital Municipal “José María Gomendio, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, por una parte y por la otra la **Srta. Bárbara PAGNANINI – D.N.I. Nº 27.825.625**, domiciliada en Ingeniero Iribas Nº 1140 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO)** La **Dra. PAGNANINI Bárbara** cumplirá funciones de ODONTÓLOGA en el marco del programa de salud bucal de la Municipalidad de Ramallo denominado “SONRISAS FELICES y SALUDABLES”, con una carga horaria de doce horas (12 Hs.) semanales, destinado a la población escolar de primer año de las escuelas primarias del Partido de Ramallo y desarrollado por la Secretaría de Salud de este Municipio; conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del mencionado programa.

**SEGUNDO)** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

**TERCERO)** La retribución mensual por todo concepto que percibirá la odontóloga será de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 36/100 (\$ 13.408,36)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del referido programa, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. La Odontóloga deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

**CUARTO)** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

**QUINTO)** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia



para el ingreso a la Administración Municipal y/o al Ente Municipal Descentralizado Hospital "José María Gomendio".-----

**SEXTO)** La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte de la profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable a la misma por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO)** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO)** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO)** La **Dra. Bárbara PAGNANINI**, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

**DÉCIMO)** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8114/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal "José María Gomendio"* a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI c/Expediente Nº 4092-19494/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5874/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5874/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092-19494/18**; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. **Rubén Horacio MILLÁN**, solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Nefrólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal "José María Gomendio", representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Nefrólogo **Dr. Gustavo Dante CORPACCI – D.N.I. Nº 14.923.317**, obrante a **fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19494/18.**-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**ANEXO I – Ordenanza Nº: 5874/18**

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)**

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de ....., entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO** Documento Nacional de Identidad Nº 11.445.194, por una parte, y por otra el **Dr. CORPACCI Gustavo Dante**, Documento Nacional de Identidad Nº 14.923.317, Matrícula Profesional Nº 62.281, domiciliado en calle Cernadas Nº 426 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** El Dr. **CORPACCI Gustavo**, cumplirá funciones como Médico Nefrólogo, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, todo ello según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** La retribución mensual por todo concepto recibirá el **Dr. CORPACCI Gustavo Dante** será de **PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 85/100 (\$ 16.366,85)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. El NEFRÓLOGO deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

**CUARTO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO:** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los

daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-

**NOVENO:** El profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8115/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al *Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”* a suscribir un “CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA”, con el Oncólogo Dr. Daniel VICENTE c/Expediente Nº 4092-19495/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5875/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5875/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La nota obrante a fs. 1 s/ Expte. Nº 4092 –19495/18; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Rubén Horacio Millán;** solicita la contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico Oncólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832;** obrante a **fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19495/18.**-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DE DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**ANEXO I - Ordenanza Nº: 5875/18.-**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... día del mes de .....del año ....., entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de

Ramallo, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio", **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194**, por una parte, y por la otra el Dr. **DANIEL VICENTE, D.N.I. Nº 13.057.832**, Matrícula Profesional Nº 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones como Médico Oncólogo, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, todo esto según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** La retribución mensual por todo concepto que recibirá el Dr. Daniel Vicente será de **PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SÉIS CON 85/100 (\$ 16.366,85)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio". El Oncólogo deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.----

**CUARTO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO:** El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO:** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO:** El Dr. **DANIEL VICENTE** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8123/18** – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Marco” entre la Municipalidad de Ramallo y la “Universidad Nacional de Lanús”.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5876/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5876/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El “**Convenio Marco**” a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la “Universidad Nacional de Lanús”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto de dicho Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “Convenio ----- Marco” con la “**Universidad Nacional de Lanús**”, representada en este acto por su **Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO – D.N.I. Nº 6.032.421** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Señor Intendente Municipal, **Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992**, y que como Anexo I forma parte integral de la presente.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DE DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**T.D. Nº: 8105/18** – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de locación entre la Municipalidad y el centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5877/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5877/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El “**Contrato de Locación**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble que comprende el salón, sector de Bufet y áreas complementarias del mismo, ubicado en Avda. Mitre Nº 1145 de la ciudad de Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente

acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente contrato;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato de Locación**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo**, representado por su **Presidente Señor Germán Horacio IRIBARRÍA – DNI N° 27.825.844** y su **Secretario Señor Leonardo Ezequiel HOLLMAN – D.N.I. N° 30.257.644** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

#### **Anexo I** **CONTRATO DE LOCACION (ORD. 5877/18)**

-----En la ciudad de Ramallo, a los ..... días del mes de ..... de 2018, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE RAMALLO**, representada en este acto por su presidente, **GERMAN HORACIO IRIBARRÍA, D.N.I. N° 27.825.844** y su Secretario, **LEONARDO EZEQUIEL HOLMANN, D.N.I. N° 30.257.644**, con domicilio en Avda. Mitre N° 1145 de la Ciudad de Ramallo, en adelante llamado el **LOCADOR** por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. 23.607.992**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante “**LOCATARIA**” se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** “**EL LOCADOR**” cede a la “**LOCATARIA**” y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentra y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, que comprende el salón, sector de bufet y áreas complementarias del mismo ubicado en Avda. Mitre N°1145 de la ciudad de Ramallo.

**SEGUNDA:** El plazo de esta locación se pacta en el término de dos (2) años contados a partir del 1º de noviembre del 2018 razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de octubre de 2020, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.

**TERCERA:** El canon locativo se pacta en la suma de pesos **VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. Dicho canon incluye los gastos de luz, limpieza y mantenimiento del lugar. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la **LOCATARIA** se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.

**CUARTA:** El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio ya sean por cuenta propia o de terceros. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Depto. San Nicolás en caso de divergencia.

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**T.D. N°: 8120/18** – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de comodato entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Gobierno – Registro de las Personas.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5878/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5878/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El “**CONTRATO DE COMODATO**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI** y el **MINISTERIO DE GOBIERNO – REGISTRO DE LAS PERSONAS**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder en comodato a “**EL MINISTERIO**” el uso y goce de una cámara digital Logitech Orbit AF 2.037 2mp Autofocus en la Delegación del Registro de las Personas en Villa Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **CONTRATO DE COMODATO**”, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el **MINISTERIO DE GOBIERNO – REGISTRO DE LAS PERSONAS**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**Anexo I**

**CONTRATO DE COMODATO (Ord. Nº: 5878/18)**

----- En la Ciudad de Ramallo, a los..... días del mes de ..... del año dos mil ....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – DNI. 23.607.992**, en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**” con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, y el **MINISTERIO DE GOBIERNO – REGISTRO DE LAS PERSONAS**, representado en este acto por el por el Señor ..... en adelante denominado “**EL MINISTERIO**”, con domicilio en ..... de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” cede en comodato a “**EL MINISTERIO**”, y este ----- acepta el derecho de uso y goce de una cámara digital Logitech Orbit AF 2.037 2mp Autofocus. El objeto del presente préstamo de uso es la utilización de dicho bien por parte de “**EL MINISTERIO**” en la Delegación del Registro de las Personas en Villa Ramallo.- El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, que en su consecuencia se han dictado. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

**SEGUNDA:** “**EL MINISTERIO**” recibe el bien objeto de este comodato en perfecto ----- estado de conservación y que declara en este acto conocer y se

compromete formalmente a darle el destino pactado en la cláusula anterior. Deberá **“EL MINISTERIO”** restituir el bien en la misma condición de uso en la que fue recibido, obligándose a su reparación en caso de desperfectos, salvo el desgaste provocado por el buen uso y el transcurso del tiempo. El cambio de destino autorizará a **“LA MUNICIPALIDAD”** a dar por rescindido el presente convenio y a exigir la inmediata entrega del bien, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. En este caso, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo previsto para la entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

**TERCERA:** El plazo del presente comodato se establece en UN (1) año a contar del ----- momento de la celebración de este instrumento contractual.-----

**CUARTA:** **“LA MUNICIPALIDAD”** se encuentra facultada para pedir la devolución del ----- bien cedido en comodato a su sola voluntad y cuando lo considere necesario. En tal caso, deberá notificar fehacientemente tal decisión a **“EL MINISTERIO”**, acordándole un plazo de treinta (30) días para su restitución.-----

**QUINTA:** **“EL MINISTERIO”** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasio----- ne a **“LA MUNICIPALIDAD”**, o a terceros o cosas, liberando a esta última de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que ésta tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite.-**“LA MUNICIPALIDAD”** podrá en cualquier momento verificar el destino dado al bien y el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por **“EL MINISTERIO”**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato, sin darle derecho a este último a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.-----

**SEXTA:** En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las ----- conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

-----En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8087/18** – Concejales Gaeto y Zanazzi – Proyecto de Ordenanza, modificando el Art. 5º de la Ordenanza Nº 1934/01.

**Concejal Gaeto:** "Esto es en lo que venimos trabajando e intentando dar una ordenanza a los pequeños comerciantes de Ramallo debido a lo que podríamos llamar de alguna manera a una competencia desleal, motivo por el cual intervenimos en la ordenanza 1934/01, que para que tengamos presente hoy votamos hace meses la prohibición de las habilitaciones de lo que manifestaba esa ordenanza, hablando con los comerciantes, esa ordenanza habla de 200 metros cuadrados para que engloben como supermercados y en realidad los 200 metros cuadrados eran solamente para exhibición, con lo cual posibilitaba la radicación de cualquier tipo de supermercados en el partido de Ramallo, nosotros lo que hicimos a través de distintas reuniones que mantuvimos con el Centro de Comercio fue bajar los metros y tomar la totalidad de los metros, no solamente lo que se exhibe sino la totalidad de los metros, es una ordenanza que yo tengo que ser honesto, una ordenanza que avanza sobre los espacios de los comercios sobre todo de los alimentos y nosotros nos tomamos el trabajo de chequear para ver si de alguna manera no terminábamos castigando a nuestros propios vecinos que tienen comercio de este tipo, esta ordenanza se va a complementar con otra ordenanza donde vamos a posibilitar que figure la vía de la excepción y que el Concejo sea quien apruebe la excepción que el ejecutivo, porque puede pasar que algún vecino crezca en su comercio y al crecer eso significa que crezca en metros y por ahí termine siendo un supermercado, también hay que decir que esto también hay que tenerlo presente y charlado con habilitaciones, la ordenanza 1934 en su artículo 6º plantea que todos los supermercados e hipermercados no se pueden radicar en zona urbana sino que tienen que ir a zona rural, eso lo dice la ordenanza del 1934/01, vamos a hacer complementando eso volver a plantear la vía de la excepción por lo que decía anteriormente, porque puede ser que algún vecino al crecer incorpore verdulería, carnicería, amplíe el negocio exceda estos metros y empiece de alguna manera a enmarcarse dentro de los supermercados, también lo que hicimos fue cotejar y lo charlamos, que cuando uno pasa de un local comercial a ser supermercado, elevaría la tasa de seguridad e higiene, lo que nos manifiestan los comerciantes es que ellos no estarían cerca de la mayoría de pasarse a tributar distinto que eso es también una preocupación, la mayoría para que tengan idea, ya que estábamos hablando de



metros cuadrados, nos paramos en el salón de centro de comercio tiene 200 metros cuadrados todo el salón y si uno se planta ahí es muchísimo. La idea es sacar esta ordenanza que tiene sus riesgos pero es para evitar un mal mayor y obviamente estamos dispuestos, porque pasaba que con la prohibición de los 200 metros de exhibición era muy fácil que estas personas que vienen de afuera a poner su local se pudieran re-adaptar y bajar la cantidad de metros y poder habilitar como local comercial y no como supermercado, lo que hicimos entonces fue bajar a 170 metros cuadrados."

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5879/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5879/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La reunión llevada a cabo el día 12 de septiembre del 2018 en el Centro de Comercio e Industria de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma se abordó la problemática de los pequeños y medianos comercios de propietarios ramallenses respecto del arribo de nuevos Supermercados e hipermercados;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifíquese el **Artículo 2º** de la **Ordenanza Nº 1934/01** el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** A los afectos de la presente ordenanza se consideran:

**a) LOCALES COMERCIALES;** a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de hasta **170 m<sup>2</sup>**.

**b) SUPERMERCADOS;** a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie **de 170 m<sup>2</sup> a 300 m<sup>2</sup>**.

**c) HIPERMERCADOS;** a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de **300 m<sup>2</sup> a 500 m<sup>2</sup>**.

**d) GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES;** a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de **500 m<sup>2</sup>** destinada a la exposición y venta (conforme ley Provincial 12.573).

**e) CADENAS DE DISTRIBUCIÓN;** a aquellos establecimientos de ventas minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas y que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y/o que estén conformados por un conjunto de locales de venta, situados o no en un mismo recinto comercial, que hayan sido proyectados conjuntamente o que estén relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten y en los que se ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente.

La inclusión de un establecimiento que reúna algunas de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente artículo en una cadena de distribución, no evita su consideración individual bajo los conceptos establecidos en los referidos incisos.-----

**ARTÍCULO 2º)** Modifíquese el **Artículo 5º** de la **Ordenanza Nº 1934/01** el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 5º)** **Se entiende por superficie aplicada a los incisos a, b y c de la presente**, el total de metros cuadrados del local donde funcionará el comercio, contabilizando, el lugar destinado a la exposición y venta, depósito, sanitarios, estacionamiento y oficinas.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**T.D N°:8142/18** – Legislación – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM suspender las habilitaciones reguladas mediante Ord. 1934/01.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA N°: 5880/18.-**

**ORDENANZA N°: 5880/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La crisis por la cual atraviesan los comercios del Partido de Ramallo, debido a la recesión económica a nivel Local, Provincial y Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

El pedido formulado por los socios adherentes del Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo y del Centro de Comercio e Industria de Ramallo, mediante el cual solicitan la protección del comercio local ante el desembarco de nuevos supermercados e hipermercados para evitar la dispersión de los clientes, lo cual traerá aparejado complicaciones para el mantenimiento del personal de la planta permanente, costos fijos y variables, etc.;

Además solicitan un mayor control, referente a la inspección de calidad de los alimentos, control de la facturación, Tasa de Seguridad e Higiene, evitando así la competencia desleal;

Que el objetivo del Estado Municipal es proteger las fuentes de trabajo existentes y reactivar el comercio local;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección ----- de Habilitaciones a suspender desde el 1º de enero de 2019 hasta el 1º de mayo de 2019 las habilitaciones de nuevos supermercados, Hipermercados, grandes superficies Comerciales y Cadenas de Distribución en el Partido de Ramallo, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 1934/01 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer excepciones ----- al Artículo 6º de la Ordenanza 1934/01. La excepción planteada por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ser convalidada mediante Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

**T.D. N°6651/18** – Bloque Cambiemos –Proyecto de Decreto, creando el Programa Jóvenes al Concejo en el ámbito del HCD.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa la votación del proyecto.

Aprobado por Unanimidad el **DECRETO N°: 316/18.-**

## **DECRETO Nº: 316/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

### **VISTO:**

La importancia de establecer a la Democracia no sólo como forma de gobierno, sino también como forma de vida, abriendo sus instituciones a la participación directa de distintos espacios de la comunidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el sistema democrático debe fortalecerse con mayor participación, promoviendo valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad;

Que la juventud es terreno fértil para cultivar estas virtudes, pudiendo compartir con José Ingenieros la frase “Juventud levadura moral de los pueblos”;

Que los jóvenes poseen la capacidad de analizar su problemática en primera persona conociendo mejor que nadie sus necesidades, sus realidades y sus sueños;

Que un joven ejercicio deliberativo permite construir herramientas legítimas para el abordaje de la problemática juvenil, convirtiéndose la juventud en sujeto activo a la hora de construir su realidad;

Que se deben realizar programas que tiendan a la comprensión y valorización de las instituciones democráticas, desarrollando un espacio crítico y reflexivo que genere conocimientos y propuestas, por fuera de las tradicionalmente establecidas;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase el Programa “**Jóvenes al Concejo**” dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º) Objeto:** Generar un ámbito de debate y participación para los jóvenes del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º) Participantes:** Se entenderá por jóvenes a los fines del presente a todos aquellos ciudadanos con domicilio en el Partido de Ramallo, cuyas edades estén comprendidas desde los 16 años hasta los 21 años que cursen estudios secundarios, de formación profesional, terciarios y universitarios en establecimientos educativos del Distrito de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 4º) Elección de los participantes:** Cada establecimiento educativo que encuadre dentro de los establecido en el Artículo 3º deberá adherir al programa de acuerdo al Anexo I de la presente, eligiendo un representante titular y un suplente para formar parte del Programa, los mismos durarán un año en su mandato contando a partir de la asunción del cargo.-----

**ARTÍCULO 5º)** La **Coordinación del Programa** estará a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo conjuntamente con su Secretario, y los Presidentes de Bloques de los distintos espacios políticos representados en el mismo.-----

**ARTÍCULO 6º) Período de Sesiones:** EL período de Sesiones se realizará del 10 de mayo al 10 de octubre de cada año, una vez por mes. Existirá un período

preparatorio comenzarán el 15 de abril y culminarán el 9 de mayo de cada año donde se definirá su Reglamento Interno a través del trabajo conjunto de cada uno de los integrantes del Programa.-----

**ARTÍCULO 7º)** Los Concejales juveniles serán electos en sus respectivas Instituciones Educativas de acuerdo a los mecanismos establecidos por los mismos de manera autónoma.-----

**ARTÍCULO 8º) Tratamiento de proyectos:** Los proyectos a presentarse, en sus distintas formas: Decreto, Resolución; Minuta de Comunicación y Ordenanza, deberán abordar temas vinculados con la problemática juvenil y si bien tendrán carácter no vinculante, una vez aprobados serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y oportuno tratamiento.-----

**ARTÍCULO 9º) Funcionamiento:** El programa se regirá por el Reglamento Interno que generará en Cuerpo de Ediles Juveniles elegidos para integrar el Concejo. Este Reglamento deberá respetar los siguientes parámetros:

a) Los Concejales Juveniles electos deberán tomar posesión de sus cargos el día que se celebre la primera Sesión, la cual debe ser presidida, por única vez, por el Concejal de mayor edad;

b) En la misma deben elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento Interno;

c) Las Comisiones trabajarán en forma semanal estableciendo horarios y días de funcionamiento, sin sobreponerse con horarios escolares;

d) Las Sesiones serán mensuales en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, coordinando con la presidencia del Cuerpo Deliberativo, los días y horarios a fin de evitar inconvenientes;

e) Los Concejales Juveniles presentarán proyectos que, preferentemente, contemplen temas vinculados con problemáticas que involucren a los jóvenes, dentro del ámbito local, provincial y nacional, tales como: artísticos, científicos, sociales, deportivos, educativos, laborales, políticos, recreativos, tecnológicos y productivos;

f) Los proyectos, comunicaciones, resoluciones y/o decretos que sean aprobados por el Concejo Deliberante Juvenil, deben elevarse por Mesa de Entrada al Honorable Concejo Deliberante para ser tratados. Estos proyectos no serán vinculantes.-----

**ARTÍCULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

### **Anexo I – Decreto 316/18**

Adhesión al Programa “Jóvenes al Concejo”, según Decreto N° 316/18.

#### **ESTABLECIMIENTO**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

DIRECTOR/A:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

---

**TUTOR COORDINADOR DEL PROGRAMA:**

NOMBRE Y APELLIDO:  
CORREO ELECTRÓNICO:  
TELÉFONO:

---

**CONCEJAL JUVENIL (TITULAR)**

NOMBRE Y APELLIDO:  
D.N.I. Nº:  
EDAD:  
CORREO ELECTRÓNICO:  
TELÉFONO:

---

**CONCEJAL JUVENIL (SUPLENTE)**

NOMBRE Y APELLIDO:  
D.N.I. Nº:  
EDAD:  
CORREO ELECTRÓNICO:  
TELÉFONO:

Presto conformidad al Programa “Jóvenes al Concejo”, establecido mediante Decreto N° 316/18.

Firma y Aclaración:

-----

-----

Directo/a Suplente	Tutor/a-Coordenador/a	Concejal Titular	Concejal
-----------------------	-----------------------	------------------	----------

**T.D. Nº: 8017/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Decreto, creando en el ámbito del HCD de Ramallo, la “BANCA JOVEN”.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.

Se pasa la votación del proyecto.

Aprobado por Unanimidad el **DECRETO Nº: 317/18.-**

**DECRETO Nº: 317/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La necesidad de que los y las jóvenes del municipio tengan un lugar para protagonizar, participar, y formarse en la política como herramienta de participación y solución de los problemas cotidianos de la comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la democracia es por excelencia el ordenamiento social y político en donde las distintas voces pueden expresarse y ser escuchadas, para ello deben generarse los ámbitos y espacios que promuevan la participación de los/as jóvenes;

Que los y las jóvenes se ven atravesados por problemáticas de diversas índoles y éstas merecen ser atendidas;

Que así mismo los/las jóvenes tienen derecho a participar y ser escuchados por las instituciones y quieran emitir su opinión en los asuntos públicos;

Que todas las expresiones políticas, institucionales y civiles juveniles deben estar representadas, a la hora de participar para elaborar propuestas y

expresarse para encontrar caminos comunes en las necesidades y anhelos de los y las jóvenes de nuestro distrito;

Que los/las jóvenes deben aprender y enseñar constantemente acerca de los alcances democráticos que genera la participación de instituciones, que están pensadas para ser la voz de la comunidad, como lo es el Honorable Concejo Deliberante;

Que la juventud ha vuelto a interesarse en la política, entendiéndola como una herramienta primordial para la transformación social y para brindarle solución a los problemas cotidianos que nos afectan;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo la ----- **“BANCA JOVEN”**.-----

**ARTÍCULO 2º)** Se entenderá por “BANCA JOVEN” al espacio participativo para los/as jóvenes del Partido de Ramallo que tengan entre 16 y 29 años de edad y quieran expresar su opinión, realizar un reclamo o formalizar una propuesta sobre algún tema que involucre y revista carácter de importante para la juventud.-----

**ARTÍCULO 3º) Solicitud de Representación:**

----- La participación puede ser en forma personal o en representación de establecimientos educativos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles, ONG, Clubes, Iglesias, etc.-----

**ARTÍCULO 4º) Del uso y las exposiciones (Banca Joven)**

----- No es objetivo de la Banca Joven promover ni atender debates u exposiciones de carácter político partidario quedando facultada la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante con acuerdo de los Presidentes de Bloques de denegar las solicitudes que no se encuentren encuadradas en el Artículo 2º de la presente.-----

**ARTÍCULO 5º) Inscripciones:**

----- El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo brindará por intermedio de la Mesa de Entrada un formulario de pre-ingreso que contengan los siguientes datos: Nombre y Apellido; D.N.I.; domicilio e Institución o agrupación a la que represente a la juventud.

Una vez ingresada la ficha de pre-ingreso deberá ser girada a los Bloques Políticos para conocimiento e éstos.-----

**ARTÍCULO 6º)** La reglamentación del presente Decreto estará a cargo de la Presidencia ----- del Honorable Concejo Deliberante con acuerdo de los Presidentes de los Bloques dentro de los quince (15) días de aprobado el presente Decreto. Entrando en vigencia a partir de su reglamentación.-----

**ARTÍCULO 7º)** Enviar copia del presente a los medios de comunicación.-----

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

**T.D. Nº: 8082/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, manifestando preocupación por la liquidación de las reservas técnicas de Seguridad Social Argentina.

La **concejal Ricciardelli** da lectura al articulado.

**Miembro informante:** "Quiero aclarar que la modificación que se le hizo consensuada con la edil que trabajó el proyecto, lo que yo manifestaba en la sesión anterior era la

posibilidad de derogación de un artículo de un decreto pero hemos consensuado poder poner una modificación en el artículo 2° porque la modificación era clara, el artículo 11° del decreto 2103 modifica el artículo 11° del decreto 897 que justamente hace alusión al artículo 15° de la ley 26222 donde se tiene en cuenta que las reservas del fondo de garantías de sustentabilidad solamente pueden ser utilizadas para efectuar pagos de beneficio del sistema, quiero hacer esta aclaración porque era una de las modificaciones que yo había solicitado en el cuarto intermedio que no se me otorgó en ese momento y por eso solicité su votación."

**Concejal Di Bacco:** "No es una modificación sino un agregado que se le hace al artículo 2° y como dijo muy bien la edil recién, hemos consensuado ese agregado y también el contenido del proyecto. Yo quiero decir con respecto a esto que la esencia en ese momento cuando dije no al cuarto intermedio y por eso fue a comisiones, la preocupación estaba sentada en el fondo de garantías de sustentabilidad, para que no se utilizaran los medios como ya se había hecho, se vendieron acciones del fondo de garantías del fondo de sustentabilidad en ese momento por parte de Basabilbaso, y entonces lo que se había remarcado es que el fondo de garantías de sustentabilidad no es un fondo público, sino que es propiedad de todos los trabajadores y jubilados, no es del Estado sino que solo debe limitarse a administrarlo bien, la preocupación es que no se siga utilizando los fondos porque solamente en épocas de crisis porque cumple una función anti-cíclica como dije en aquel momento que en el año 2008 hubo que utilizar esos fondos para pagarle a los jubilados y que no se puede destinar para otro fin y que bueno es que es importante alertar sobre el cuidado de este fondo para evitar que se malgaste y no se pueda utilizar luego en momentos de crisis económica."

**Concejal Gaeto:** "La verdad que no quiero tomar una decisión apresurada, ¿no se permite que se vendan acciones?"

**Concejal Di Bacco:** "El fondo de garantías de sustentabilidad está formado por todas las acciones de las AFJP, entonces todo ese fondo se tiene como reserva que inclusive eso se utiliza también para pagar las PUAN, o por ejemplo para pagarle a las madres que tienen siete hijos, o los ex-combatientes de Malvinas, o también para pagar la AUH, pero no se pueden vender las acciones porque reeditúan las acciones que son de las diferentes empresas que dependían de las AFJP, si se gastan o se venden se quedan sin sustentos el fondo, es como una garantía por eso se llama así, es sustentable y es una garantía que debe perdurar y no se debe utilizar, salvo que hay una modificatoria en el decreto 2103 que modifica parte del decreto 897 donde dice que en épocas de crisis, como ocurrió en nuestro país en 2008, se tuvieron que utilizar eso para pagar las jubilaciones, pero eso es de manera específica de una situación económica terrible, ahora si uno saca y vende las acciones te quedas sin el fondo, si te quedas sin el fondo no tenés dinero para pagar a nadie."

**Concejal Gaeto:** "De lo que me cuenta la concejal Di Bacco se pueden vender en caso de crisis como se hizo en el 2008."

**Concejal Di Bacco:** "No es que se puedan vender, se pueden utilizar las acciones para pagarles a los jubilados su sueldo, pero no vender, por ejemplo como hizo Basabilbaso que vendió las acciones a Mindlin, se las vendió a \$ 12 y después subió a \$ 18 perdiendo un montón de dinero el fondo de garantías de sustentabilidad, si vos vendés las acciones te quedas sin las acciones, si te quedas sin las acciones no tenés ningún fondo que te garantice el pago para nadie, entonces en épocas de crisis se puede utilizar para pagar a los jubilados pero no vender las acciones, con los intereses que te da pagarlos pero no venderlas porque si no te quedas sin sustento."

**Concejal Ricciardelli:** "La modificación en el artículo 11° del decreto 2103 habilita que excepcionalmente se puedan vender las acciones que serán autorizadas por una comisión que evaluará la situación particularmente y que obviamente dará el OK para la venta de las mismas, por eso mi modificación en el artículo 2° que en realidad inicialmente quería hacer la derogación del artículo 11° donde se daba esta posibilidad de que una comisión que quizás era elegida a dedo la gente pero no sabemos cómo se elige a las personas que componen esta comisión, pueda decidir sobre justamente el fondo de garantías de sustentabilidad de todos los argentinos."

**Concejal Gaeto:** "Estoy tratando de buscar una definición que se adapte porque en definitiva si se puede hacer uso del fondo, no quiero alargar mucho el debate porque ya es tarde, la liquidación de las reservas técnicas ¿Qué se hizo con eso?"

**Concejal Di Bacco:** "El fondo de garantías de sustentabilidad es una herramienta independiente y es anticíclica con la misión de agrandar su tamaño con operaciones financieras e inversiones productivas, por eso yo aclaro que no es un fondo público, es

propiedad de todos los jubilados, no es del Estado, el Estado debe solamente administrarlo por eso no puede vender nada. Si vos vendes las acciones no recibís nada, en el caso por ejemplo también se presentó justamente por Pérez Ezquivel una cautelar a raíz de la venta de estas acciones, si vos vendés una acción como hizo Basabilbaso."

**Concejal Gaeto:** "Los recursos que surgen de la venta ¿Hacia dónde van?"

**Concejal Ricciardelli:** "En el 2008 cuando se hace esta acción, la venta de las acciones fue dirigida a un préstamo que se le hizo por ejemplo a la empresa General Motors que luego devuelve la empresa por el tema de una crisis económica se estaba llevando adelante por la cual podía haber llegado a haber despido de empleados. Un punto que en ese momento pasó y que una de las cosas que se hizo a la cual hace alusión la edil Di Bacco que en su momento sucedió, es una de las empresas que en ese momento fueron auxiliadas por el fondo de garantías de sustentabilidad."

**Concejal Gaeto:** "Nosotros pensamos en pasarla a comisión pero va a ser un debate circular, me parece que después el voto es muy taxativo, nadie se va a oponer a algunas cuestiones que plantea la resolución pero en realidad son grises, si se puede liquidar y no se sabe la finalidad que le dieron por ahí tenía otra utilidad, lo que ingresa como recurso de eso no creo que desaparezca, es una cuestión que me hubiese gustado al menos darle intervención a la jefa de ANSES para que nos de una explicación más concreta, a lo mejor eso que se recaudó por la venta de las acciones tuvo un fin noble enmarcado dentro de lo que puede hacer el ANSES, porque nadie sabe decirme donde fue el dinero."

**Concejal Di Bacco:** "Si el ANSES se deshizo de la participación, vende las acciones a Mindlin a un precio determinado y eso aumenta creo no ganas sino que perdes, lo que pasa es que vos vendes para beneficiar a alguien pero no a los jubilados."

**Concejal Gaeto:** "No creo que nadie compre acciones para llevársela al cajón, las acciones son realmente un mercado de valores para comercializar, si alguien me trae una persona que compra acciones para llevársela hasta la tumba, las acciones están en el mercado para comercializarse, estamos discutiendo cosas que no, usted me está hablando que no puede tocar las acciones excepcionalmente ¿Cuál es el fin de comprar acciones si no las va a vender nunca? Estoy incurriendo en un grave error porque puede pasar que mis acciones cuando ya las compré se potencien y yo diga que no las puedo vender, y me pierdo la oportunidad de hacer una diferencia para luego revertirlas, yo no quiero porque después se termina resignificando el debate en sí o no a la resolución, me parece que no logro entender el fin de la cuestión."

**Concejal Belos:** "Realmente lo que plantea Gaeto es cierto, voy a exponer algo con la intención de sumar y es probable que la resolución haya que girarla a comisión si mi compañera la autora está de acuerdo. Es cierto lo que dice Gaeto, lo que no es menos cierto en este caso se compró las acciones con la intención de comprar una parte de la empresa, yo viví una parte muy de cerca con lo de Siderar, la AFJP con todas las críticas y yo le puedo decir con mucha autoridad, nunca estuve de acuerdo con eso, siempre estuve de acuerdo con el sistema de reparto, no me gusta ese tipo de modernización a lo mejor por la edad que tengo pero las acciones se compraban como una generadora de ingresos, como no hay aportes para que el sistema cierre 3 a 1 no tenemos 3 a 1, los países de primer mundo tiene 3 a 1, entonces qué hizo algún técnico de alto vuelo, con esta plata que nos dejó la AFJP que habían recaudado y no habían jubilado a nadie, se compraron las acciones para comprar partecita de las empresas para que generaran ingresos permanentemente, lo que dice Gaeto es cierto, se pueden vender y hay gente que ha ganado miles de millones de pesos no solo en Argentina sino en el mundo comprando y vendiendo acciones, pero en este caso, no era ese el negocio, en este caso no jugaba la bolsa de comprar y vender como hacen los técnicos que tiene la bolsa de comercio que indican a los inversores los movimientos, este caso era como poner a producir hojalata para tener ingresos para reemplazar los ingresos que faltan porque no hay ingresos de los trabajadores, no se cumple en lo más mínimo el 3 a 1 que indica el sistema, me parece que estamos entrando en una discusión circular, si la edil está de acuerdo yo estaría a favor."

Se pasa la votación del proyecto.

**Por la Afirmativa:** Concejales Di Bacco; Ricciardelli; Ramírez; Herrera; Zanazzi y Belos.

**Por la negativa:** Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

**Rechazado por Mayoría.**

**T.D. Nº: 8068/18** – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, creando el Registro de Artistas Callejeros Municipal del Partido de Ramallo.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.



Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5881/18.-**

**ORDENANZA Nº: 5881/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

Las diferentes manifestaciones del arte y/o cultura en espacios de uso público; y

**CONSIDERANDO:**

Que la cultura es algo vivo y que está en constante evolución y movimiento;

Que las y los artistas callejeros son quienes tienen una de las relaciones más directas con la realidad y el cotidiano de las personas, constituyéndose la expresión artística en un aporte relevante en la cultura de nuestra sociedad;

Que es necesario garantizar las condiciones que permitan a las/Los artistas callejeros el uso del espacio público con dignidad en convivencia armónica;

Que el reconocimiento de y la valoración de las y los artistas callejeros (músicos bailarinas, malabaristas, magos, titiriteros, mimos estatuas vivientes, payasos, artistas plásticos, actores, actrices, acrobacia en telas y toda aquella persona que realice una presentación manifestada a través de los diversos lenguajes artísticos expresados en forma individual y grupal) requiere de acciones concretas a favor del desarrollo de los/as artistas, y que garanticen un mayor acceso a los espacios públicos, donde puedan realizar sus actividades;

Que reconocer y valorar el aporte que los artistas realizan a diario permite mirar el espacio público con otros ojos: habrá más colores, sonidos y movimientos, que serán la expresión de nuestra identidad nacional;

Que el Estado debe permitir la libre expresión de estos artistas y es necesario atender sus demandas por ello, urge iniciar el camino de reconocimiento de esta actividad como patrimonio cultural, siendo indispensable conformar un registro de los artistas callejeros, el cual garantice su seguridad personal y les brinde espacios de pluralidad y democracia;

Que de acuerdo con los principios que define la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales; "Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los DDHH y las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y garantizados por el Derecho Internacional, o para limitar su ámbito de aplicación;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase el **REGISTRO DE ARTISTAS CALLEJEROS MUNICIPAL DEL** ----- **PARTIDO DE RAMALLO**, el cual será implementado a través del área de Cultura. A los efectos de la presente se considerará Artista Callejero a aquellas personas

o grupo de personas que desarrollen su actividad artística sobre la vía pública de manera eventual, y no presente vínculo contractual con el Estado y/o particulares.

**Inscripción:**

Los interesados deberán inscribirse en el Registro habilitado a tal efecto, indicando la actividad a desarrollar y localidad donde se materializará.-----

**ARTÍCULO 2º) Condiciones de espectáculo:**

- a) Serán de carácter libre, y podrán solicitar colaboración por su manifestación artística;
- b) Deberán respetar el uso del espacio público y posibilitar el acceso a locales comerciales u otros emprendimientos autorizados por el municipio;
- c) No podrán alterar la tranquilidad y el descanso de los vecinos.-----

**ARTÍCULO 3º)** El espectáculo deberá ser apto para todo público. Se prohíben aquellas ----- actividades que incluyan la participación de animales domésticos o salvajes, los que pongan en riesgo la propia seguridad y/o la de los espectadores o vecinos, los que utilicen fuego o materiales combustibles y/o peligrosos para el público espectador, aquellos en los que se utilice lenguaje soez o se discrimine a persona alguna como base de las presentaciones.-----

**ARTÍCULO 4º)** A partir de la sanción de la presente y por el término de noventa (90) días ----- el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá llevar adelante acciones con el fin de promocionar y difundir los términos y el espíritu de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 5º)** Enviar copia de la presente a la Subsecretaría de Cultura de la Municipa- ----- lidad de Ramallo, a las instituciones del Partido de Ramallo relacionadas con las actividades artísticas y a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

Sin más temas que tratar y siendo las 23:30 hs. el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión del día de la fecha.-----

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y ----- Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE